

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00399/INFOEM/IP/RR/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día nueve (9) de marzo del año dos mil diez, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó por medio del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO**, la siguiente información:

directorio completo del personal que labora en la actual administración del ayuntamiento municipal, copia de nómina de todos los que laboran dentro de la actual administración municipal y que antigüedad tienen laborando dentro del ayuntamiento, cuanto adeuda a CAEM, Luz y Fuerza del Centro (compañía de luz), ISSEMYM y a cualquier otra empresa que haya prestado o este prestando sus servicios al ayuntamiento, copia de denuncias y quejas realizadas dentro de contraloría interna del Ayuntamiento, a cuanto ascienden los ingresos y egresos netos de Ayuntamiento desde agosto 2009 al 28 de febrero del 2010, a quienes y cuanto adeuda por sueldos o nomina no pagada a los trabajadores del ayuntamiento, nombre y cargo del personal ha sido dado de baja y porque causas, directorio de mandos, medios, superiores y todo aquel que labore en la actual administración municipal incluyendo el sistema DIF municipal y cualquier otro organismo descentralizado. Cuanto dinero esta destinado para ejercerse en en 2010 en obra pública, ubicación y costos de las obra en que se va a destinar el recurso de obra pública. Con cuantas unidades cuenta el ayuntamiento para desempeñar sus funciones incluyendo patrullas, ambulancias, etc., cuanto dinero esta destinado para los servicios de alumbrado público, agua, vialidad, etc todo desglosado y donde se está aplicando el recurso. Semanalmente cuanto gasta en combustible el actual ayuntamiento (desglose cuantos litros, cuanto dinero y para cuantas unidades, incluir marca, modelo y área a la que está destinada). (sic)

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega el **SICOSIEM**.

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00056/TEXCOCO/IP/A/2010; por lo cual, el

SUJETO OBLIGADO registró una respuesta en el **SICOSIEM** el día ocho (8) de abril del año 2010 en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

C. -----

P R E S E N T E:

Por medio del presente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 3, 4, 6, 7 fracción IV, 12, 19, 41, 41 bis, 42, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en respuesta a su solicitud, que tan amablemente nos hace llegar, le informo:

- *Directorio completo del personal que labora en la actual administración del ayuntamiento municipal. Se le envía el documento anexo con el nombre "directorio".*
- *Respecto de la nómina, y la antigüedad, en la lista de nómina con la fecha de ALTA, se puede advertir la antigüedad de todo el personal y se manda el documento anexo con el nombre "bajas".*
- *Respecto de la deuda que se tiene con empresas que prestaron algún servicio al ayuntamiento igualmente se envía el documento adjunto con el nombre "deudas con empresas" que contesta a éste punto.*
- *A cuánto ascienden los ingresos y egresos netos de Ayuntamiento desde agosto 2009 al 28 de febrero del 2010, la respuesta a este punto está en el mismo documento adjunto que responde el punto anterior con el nombre de "deudas con empresas".*
- *Nombre y cargo del personal ha sido dado de baja y porque causas, de mandos, medios, superiores y todo aquel que labore en la actual administración municipal incluyendo el sistema DIF municipal y cualquier otro organismo descentralizado. Se manda documento anexo, con el nombre "bajas, directorio y mandos medios y superiores".*
- *Cuánto dinero está destinado para ejercerse en 2010 en obra pública, la respuesta a este punto de igual manera se manda en el documento que responde al punto tres y cinco. "deuda con empresas".*
- *Ubicación y costos de las obras en que se va a destinar el recurso de obra pública, se contesta en el documento adjunto con nombre "obra pública" y el costo se muestra en el presupuesto.*
- *Con cuantas unidades cuenta el ayuntamiento para desempeñar sus funciones incluyendo patrullas, ambulancias, etc., el H. Ayuntamiento cuenta con 193 unidades tomando en cuenta patrullas y ambulancias.*
- *Respecto a cuánto dinero está destinado para los servicios de alumbrado público, agua, vialidad, etc. Todo desglosado y donde se está aplicando el recurso, se hace de su conocimiento, que los montos de cada una de ellas, no se anexan por considerarse información de carácter confidencial, debido al manejo de estos datos contenidos en la documentación correspondiente que pueden causar daño al H. Ayuntamiento. La publicación de los montos se dará a conocer cuando se hayan*

aprobado y licitado en su momento, con fundamento en el Capítulo I Art. 29 Capítulo II, Art.8, 19, 20, frac. VII, art. 21, frac. I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México, dando cumplimiento así a lo solicitado en el sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México.

Debido a que la carga de la respuesta respecto su solicitud es muy extensa, se le envían algunos documentos adjuntos al correo de referencia que menciona en su solicitud de información.

Sin más por el momento quedo de usted.

Responsable de la Unidad de Información

LIC. ELIZABETH SANCHEZ GALVAN

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO

NOMBRE	CARGO	SUELDO
ACOSTA GARCIA AMADO	PRESIDENTE MUNICIPAL	57.416,34
FLORES ALMAZAN CARLOS	SINDICO	42.266,95
AVILA ORDOÑEZ GUSTAVO	REGIDOR	33.446,52
BAUTISTA ROSAS ARACELI	REGIDOR	33.446,52
MARTINEZ SANCHEZ PEDRO	REGIDOR	33.446,52
MORELL ISLAS CARLA JIMENA	REGIDOR	33.446,52
BUSTAMANTE RAMIREZ MA. DEL SOCORRO YOLANDA	REGIDOR	33.446,52
NUÑEZ VELAZQUEZ ROGELIO IVAN	REGIDOR	33.446,52
DIAZ MARIN ILIANA	REGIDOR	33.446,52
CLAVIJO VELAZQUEZ JUAN ANDRES	REGIDOR	33.446,52
RAMIREZ RODRIGUEZ GABRIEL	REGIDOR	33.446,52
ROJAS JUAREZ JOSE INES	REGIDOR	33.446,52
PAREDES PERALTA PATRICIA	REGIDOR	33.446,52
QUINTERO MIRANDA MONICA	REGIDOR	33.446,52
LANDA HIDALGO MARIA VIANEY	REGIDOR	33.446,52
MARTINEZ ALFARO ARTURO	TESORERO MUNICIPAL	27.284,65
GALAVIZ VALDEZ CESAR	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION	27.284,65
PEREZ RAMIREZ JOSE LUIS JUAN	DIR. GRAL. SERVICIOS PUBLICOS	19.841,86
MONSALVO ROMERO LUIS PABLO	DIR. GRAL. REGULACION COMERCIAL	19.841,86

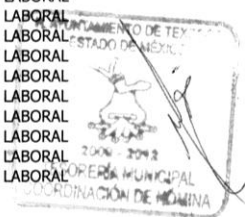
RUBI GARCIA ARMANDO	DIR. GRAL. DESARROLLO URBANO	19.841,86
DOMINGUEZ ORDOÑEZ LEONEL	DIR. GRAL. OBRAS PUBLICAS	19.841,86
URIBE CRUZ FRANCISCO	DIR. GRAL. DESARROLLO SOCIAL	27.284,65
CARREÑO CORTES JOSE JUAN	DIR. GRAL. TRANSPORTE Y VIALIDAD	18.945,65
JIMENEZ ALCANTARA WENNDY MARIA	DIR. GRAL. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	19.841,86
CRUZ RODRIGUEZ RICARDO	GERENTE MUNICIPAL	27.284,65
HUERTA HERRERA JAVIER	OF. MEDIADOR, CALIFICADOR Y CONCILIADOR	18.945,65
HERNANDEZ MATAMOROS JOSE MIGUEL TRINIDAD	COORD. GRAL. COMUNICACION SOCIAL	18.945,65
LEON MARTINEZ LIBRADO RAFAEL	DIR. GRAL. EDUCACION	18.945,65
VELAZQUEZ VARGAS ALEJANDRO	COORD. MPAL. DE DERECHOS HUMANOS	12.796,49
NUÑEZ GAYTAN JUAN	DIR. GRAL. SEGURIDAD PUBLICA	27.284,65
TERRAZAS PALOMINO HECTOR ALFONSO	DIR. GRAL. DE DESARROLLO ECONOMICO	18.945,65
APARICIO ESPINOZA MARIA DE LOURDES	SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO	27.284,65
NORIEGA LOREDO MIGUEL ANGEL	COORDINADOR "A" CONSEJERIA JURIDICA	19.841,86
TELLEZ HUERTA SERGIO	CONTRALOR MUNICIPAL	19.841,86
RUIZ QUINTERO ERNESTO JOAQUIN	OFICIAL REGISTRO CIVIL	8.886,35
JIMENEZ SANTIAGO JOSE	OFICIAL REGISTRO CIVIL	3.967,61
SANTAMARIA MENDEZ VERONICA	OFICIAL REGISTRO CIVIL	3.967,61
MEDINA GALEANA VICTOR	COORDINADOR GRAL. DE GIRAS Y LOGISTICA	18.957,43
GONZALEZ ALVAREZ NICOLAS	DIR. GRAL. FOMENTO AGROPECUARIO	19.841,86
CELIS Y AGUIRRE LAURA PATRICIA	DIR. GRAL. CULTURA Y DEPORTE	18.945,65
REYES RODRIGUEZ JUAN JOSE AGUSTIN	DIR. DE ECOLOGIA	18.945,65
MORA GALLARDO BRAULIO	SUB-DIRECCION OPERATIVA	14.418,41
ESQUIVEL RIVERA OSCAR	SUB-DIR. CONTENCIOSO Y CONSUL.	14.418,41
SOTO USIGLI FIDEL ALEJANDRO	SUB-DIRECTOR	18.957,43
VAZQUEZ NAVARRO MARTIN CARLOS	SUB-DIRECTOR	14.418,41
LEON TELLO JOSE ANTONIO	SUB-DIRECTOR	14.418,41

ESPINOSA MENDOZA JORGE	SUB-DIRECTOR	14.418,41
MAYER CARDENAS MA ELENA LETICIA	SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS	18.957,43
OSORIO SUAREZ JOAQUIN	SUBDIRECTOR OPERATIVO	14.418,41
ZAYAGO ROBLES GUADALUPE	SUBDIRECTOR TECNICO	14.418,41
RUIZ ANGELES RUBEN	SUBTESORERO DE EGRESOS	18.957,43
OSORIO NORIEGA RICARDO	SUBTESORERO DE INGRESOS	18.957,43
DE LA SANCHA RODRIGUEZ ARTURO	SUBDIR. B" PROG. Y PRESP. O. "	14.418,41

RESOLUCIÓN

RELACION DE BAJAS EN NOMINA, EJERCICIO 2009 / 2010

NOMBRE	CATEGORIA	OBSERVACIONES
GOZALO BACA MELINA	INSP. Y VERIFICADOR PROT.CIVIL	TERMINO DE RELACION LABORAL
CRUZ HERNANDEZ SERGIO	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
DIAZ SUAREZ ABRAHAM	ASISTENTE	TERMINO DE RELACION LABORAL
ALBA CASTILLO JUAN ALBERTO	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
ALBA CASTILLO CESAR	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
URIBE VARELA JESUS	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
MUÑOZ VELASCO MOISES	ADMVO. RAMO 33	TERMINO DE RELACION LABORAL
LANDON CARLOS JULIO CESAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TERMINO DE RELACION LABORAL
GOMEZ REYES VICTOR	ENCARGADO DE POZO DE AGUA	TERMINO DE RELACION LABORAL
CHAVARRIA GONZALEZ ALMA ROSA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TERMINO DE RELACION LABORAL
MARTINEZ RUPIT IGNACIO	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
LOPEZ CORDOVA DOMINGO	MANTENIMIENTO	TERMINO DE RELACION LABORAL
VARGAS RAMIREZ ARTURO	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
SALOME HERNANDEZ NALLELY	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	TERMINO DE RELACION LABORAL
ESPINOZA DIAZ MARIA DEL PILAR	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	TERMINO DE RELACION LABORAL
ZAMORA VENEGAS JOSE ANTONIO	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
DIAZ RAMIREZ VICENTE	PENSION ALIMENTICIA	TERMINO DE RELACION LABORAL
AGUILAR SUSANO JOSE IVAN	ASESOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
GOMEZ LINTON BLANCA ASAUARA	ASESOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
CASTILLO ELIZALDE JESUS CHARBEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TERMINO DE RELACION LABORAL
DE LA ROSA ESPINOSA DOMINGO	INSPECTOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
PEREZ CASTAÑEDA JUAN MANUEL	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
DURAN TORRES CARLOS MAXIMINO	INS.,EJEC.Y VIG. DE PROG. PARQ	TERMINO DE RELACION LABORAL
MANRIQUE CRUCES FACUNDO JORGE	J. U. DEPARTAMENTAL	TERMINO DE RELACION LABORAL
RAMIREZ LEON MIGUEL ANGEL	INS.,EJEC.Y VIG. DE PROG. PARQ	TERMINO DE RELACION LABORAL
ORTIZ GOMEZ ADRIAN	INSP.,EJEC.,VIG., DE PARQ.	TERMINO DE RELACION LABORAL
JOVEN GONZALEZ MARISOL	REGIDOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
PEDA BOJORGES MONICA SARAHI	ASISTENTE B" "	TERMINO DE RELACION LABORAL
VELAZQUEZ ROMERO JULIA AMELIA	AUXILIAR D" "	TERMINO DE RELACION LABORAL
CERVANTES ALVARADO MARIA DE LOURDES	ASISTENTE A" "	TERMINO DE RELACION LABORAL
MORALES ZANDOVAL MARIA	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
ORTIZ MADRID JOSE LUIS	PROF(A). MUSICA	TERMINO DE RELACION LABORAL
RIVERA RODRIGUEZ OSVALDO	TALLERISTA DE DANZA FOLKLORICA	TERMINO DE RELACION LABORAL
CISNEROS HERNANDEZ SILVIA	SECRETARIA (O)	TERMINO DE RELACION LABORAL
VELAZQUEZ VAZQUEZ ESTEBAN	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
AYALA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	AUXILIAR A" SUP. DE OBRAS "	TERMINO DE RELACION LABORAL
MERAZ HERNANDEZ MARGARITO	PEON DE LIMPIA	TERMINO DE RELACION LABORAL
MENDOZA MIRANDA BLANCA ESTELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TERMINO DE RELACION LABORAL
MONTIEL ESTRADA DAVID	NOTIFICADOR, VERIFICADOR Y EJ.	TERMINO DE RELACION LABORAL
VILLEDA DOMINGUEZ VICTOR HUGO	MANTENIMIENTO DE MERCADOS	TERMINO DE RELACION LABORAL
LOPEZ RUIZ ALEJANDRO RENE	NOTIFICADOR, VERIFICADOR Y EJ.	TERMINO DE RELACION LABORAL
MORALES MERAZ JORGE	VELADOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
FUENTES ROMERO MODESTO	VERIFICADOR,NOT. Y EJECUTOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
OLVERA TORIS ANTONIO	MANTENIMIENTO DE MERCADOS	TERMINO DE RELACION LABORAL
GARCIA LOPEZ ANGEL FEDERICO	INSPECTOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
LOPEZ BLANCAS FILIBERTO	NOTIFICADOR, VERIFICADOR Y EJ.	TERMINO DE RELACION LABORAL
ROMERO GOMEZ J. DE JESUS PABLO	INSPECTOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
AGUILAR ORTIZ MAGDALENO	INSPECTOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
GALICIA HERNANDEZ RAYMUNDO	ASEADOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
GARCIA CASTILLO PEDRO PABLO	PEON DE LIMPIA	TERMINO DE RELACION LABORAL
LOZADA HERNANDEZ JOSE ALFREDO	PEON DE LIMPIA	TERMINO DE RELACION LABORAL
MORENO FIGUEROA CARLOS ADRIAN	NOTIFICADOR, VERIFICADOR Y EJ.	TERMINO DE RELACION LABORAL
MARIN GUTIERREZ ABRAHAM ANTONIO	NOTIFICADOR, VERIFICADOR Y EJ.	TERMINO DE RELACION LABORAL
AGUILAR DE LA ROSA BONIFACIO	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
GONZALEZ GONZALEZ EMETERIO	NOTIFICADOR, VERIFICADOR Y EJ.	TERMINO DE RELACION LABORAL
GARISTA ORTIZ GABINO	INSPECTOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
ESPEJEL LUGO FRANCISCO	AUXILIAR ESPECIALIZADOR B" "	TERMINO DE RELACION LABORAL
NAVARRO PEREZ RAMIRO	PEON DE LIMPIA	TERMINO DE RELACION LABORAL
LOZADA MERAZ SABINO	PEON DE LIMPIA	TERMINO DE RELACION LABORAL
GARCIA ESPINOSA JUAN JOSE	PEON DE LIMPIA	TERMINO DE RELACION LABORAL
TOIBER CHAVEZ JORGE	NOTIFICADOR, VERIFICADOR Y EJ.	TERMINO DE RELACION LABORAL
ELIZALDE GALICIA JOSE MAYOLO MARTIN	NOTIFICADOR, VERIFICADOR Y EJ.	TERMINO DE RELACION LABORAL
RESENDIZ BASILIO MARIA DEL ROCIO	AUXILIAR D" "	TERMINO DE RELACION LABORAL
CERVANTES VERGARA JAVIER	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL



RELACION DE BAJAS EN NOMINA, EJERCICIO 2009 / 2010

NOMBRE	CATEGORIA	OBSERVACIONES
HAM HERRERA FEDRICO	INSP. Y VERIFICADOR PROT.CIVIL	TERMINO DE RELACION LABORAL
HAM HERRERA GUSTAVO	INSP. Y VERIFICADOR PROT.CIVIL	TERMINO DE RELACION LABORAL
VAZQUEZ HUESCAS LUIS ANTONIO	SERVICIOS GENERALES	TERMINO DE RELACION LABORAL
GARCIA AVILA TERESA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TERMINO DE RELACION LABORAL
LOPEZ MIRANDA ADRIANA	AUXILIAR CONTABLE	TERMINO DE RELACION LABORAL
GARCIA BENITEZ ERNESTINA LETICIA	SECRETARIA (O)	TERMINO DE RELACION LABORAL
MORALES DE LA ROSA JOSE AMADO	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	TERMINO DE RELACION LABORAL
AGUILAR ESPEJEL ALEJANDRO	POLIVALENTE	TERMINO DE RELACION LABORAL
MORALES FRANCO GENARO	AUXILIAR POLIVALENTE	TERMINO DE RELACION LABORAL
GALLEGOS HERNANDEZ CIPRIANO	DERRIBADOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
CARRILLO RAMIREZ MARIA ISABEL	AUXILIAR A" "	TERMINO DE RELACION LABORAL
ESTRADA CARRILLO JULIO CESAR	INS.,EJEC.Y VIG. DE PROG. PARQ	TERMINO DE RELACION LABORAL
GARCIA GRAJEDA MIGUEL ANGEL	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	TERMINO DE RELACION LABORAL
GUTIERREZ RAMIREZ DIONISIO	INS.,EJEC.Y VIG. DE PROG. PARQ	TERMINO DE RELACION LABORAL
SANDOVAL TINOCO JOVANNI FELIPE	INS.,EJEC.Y VIG. DE PROG. PARQ	TERMINO DE RELACION LABORAL
ESTRADA CARRILLO JOEL	INS.,EJEC.Y VIG. DE PROG. PARQ	TERMINO DE RELACION LABORAL
HERNANDEZ DIAZ NERI LIZBETH	AUXILIAR A" "	TERMINO DE RELACION LABORAL
GUTIERREZ VARGAS DANIEL	INS.,EJEC.Y VIG. DE PROG. PARQ	TERMINO DE RELACION LABORAL
RODRIGUEZ MORENO AMBROCIO ANTON	INS.,EJEC.Y VIG. DE PROG. PARQ	TERMINO DE RELACION LABORAL
MARIN HERNANDEZ ALBERTO ULISES	INS.,EJEC.Y VIG. DE PROG. PARQ	TERMINO DE RELACION LABORAL
DIAZ ARMAS IVAN GIRESE	INS.,EJEC.Y VIG. DE PROG. PARQ	TERMINO DE RELACION LABORAL
TIENDA LOPEZ JOSE HIGINIO EDGAR	INS.,EJEC.Y VIG. DE PROG. PARQ	TERMINO DE RELACION LABORAL
VILLEGAS CUEVAS FIDEL NABOR	MANTENIMIENTO	TERMINO DE RELACION LABORAL
PERALTA GUERRERO LUIS RICARDO	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
BARRERA OLIVARES ISRAEL SAUL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TERMINO DE RELACION LABORAL
CISNEROS CASTRO JORGE LUIS	ASESOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
VEGA MARTINEZ ANASTASIA	SUB-DIRECTOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
GUZMAN HORTA CAROLINA LILIANA	ASESOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
JUAREZ GARCIA VIRIDIANA	ASISTENTE	TERMINO DE RELACION LABORAL
HERNANDEZ LOPEZ ARIANA	SECRETARIA (O)	TERMINO DE RELACION LABORAL
LARA FRAGOSO IVON	SECRETARIA (O)	TERMINO DE RELACION LABORAL
GARCIA ROSALES RODOLFO	PUNTILLERO	TERMINO DE RELACION LABORAL
AVILA RODRIGUEZ MARGARITO ANTONIC	MACHETERO	TERMINO DE RELACION LABORAL
HERNANDEZ ACEVEDO SANTIAGO	PEON DE LIMPIA	TERMINO DE RELACION LABORAL
FICACHI ROSARIO VICTOR MANUEL	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
CLAVIJO CORNEJO MARIA GUADALUPE	SECRETARIA (O)	TERMINO DE RELACION LABORAL
NAVA SANCHEZ MAURO JESUS	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
CORTEZ SANCHEZ MA DE LA LUZ	ASESOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
RAMIREZ RODRIGUEZ HIMELDA	SECRETARIA (O)	TERMINO DE RELACION LABORAL
LOPEZ HUERTA ASUNCION	J.U.D. PROGS. FED. Y ESTATALES	TERMINO DE RELACION LABORAL
SALINAS MENDEZ MARIA DE JESUS	ASESOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
ALVARADO VENEGAS BERENICE PATRICIA	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
BUENDIA MORALES MARGARITO	AYUDANTE DE ORDEALADOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
BUENDIA MONROY ALVARO	MATANCERO	TERMINO DE RELACION LABORAL
CORONA ORTIZ JOSE CARLOS	COORDINADOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
ZAYAGO ROBLES GUADALUPE	SUBDIRECTOR TECNICO	TERMINO DE RELACION LABORAL
ROJAS MENDOZA GUSTAVO	J.U.D. DE GIS Y PAGIM	TERMINO DE RELACION LABORAL
PAUL MEJIA SALVADOR	SUPERVISOR DE OBRA	TERMINO DE RELACION LABORAL
CAMACHO ROMERO DAVID EDUARDO	POLICIA MPAL. PREVENTIVO C ""	TERMINO DE RELACION LABORAL
JIMENEZ LOPEZ DIEGO ARGENIS	REC. EN URGENCIAS MEDICAS	TERMINO DE RELACION LABORAL
VELAZQUEZ VARGAS ALEJANDRO	COORDINADOR MPAL. DERECHOS HL	TERMINO DE RELACION LABORAL
SANCHEZ MERAZ JOSE ANTONIO	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
MONSALVO ROMERO LUIS PABLO	DIRECTOR GENERAL	TERMINO DE RELACION LABORAL
HINOJOSA AVILES MARTHA FLOR	ASESOR	TERMINO DE RELACION LABORAL
GUTIERREZ HERNANDEZ ALFREDO	J.U.D. A" DE LICENCIAS "	TERMINO DE RELACION LABORAL
LEON MARTINEZ LIBRADO RAFAEL	DIRECTOR GENERAL	TERMINO DE RELACION LABORAL
MENDEZ CRUZ J. REYES	MACHETERO	TERMINO DE RELACION LABORAL
RODRIGUEZ GARCIA RAUL	M.V.Z. DE RASTRO MUNICIPAL	TERMINO DE RELACION LABORAL
GARCIA PONCE EMILIO	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
BRAVO GALVAN GELACIO	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
HERNANDEZ VALENCIA MARIO	AUXILIAR	TERMINO DE RELACION LABORAL
BARRIENTOS CAMARILLO ZACARIAS	JEFE DE DEPARTAMENTO	TERMINO DE RELACION LABORAL
VASCONCELOS LUNA DAVID	CABO DE POLICIA	TERMINO DE RELACION LABORAL



TESORERÍA MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE NOM.

23 de marzo de 2010

No	Nombre Completo	alta
1	BARRERA FLORES WENSESLAO DONACIANO	16/02/10
2	GOMEZ RODRIGUEZ ALICIA ARELHI	16/02/10
3	CAZARES CARDENAS EDMUNDO HECTOR	01/02/10
4	CORTES ESPEJEL PRAJEDIS AMALIA	01/12/09
5	CISNEROS CASTRO JORGE LUIS	16/10/09
6	GUTIERREZ HERRERA LUIS HORACIO	01/01/10
7	HUARACHA AYALA JUAN VICENTE	16/09/09
8	FRAGOSO BARRIENTOS CATALINA ELSA	16/10/09
9	SOLANO CERVANTES KAREN DANIELA	01/12/09
10	ROMERO AGUILAR HERIBERTO	08/12/09
11	PIÑA VALENCIA JENIFFER GRACIELA	16/01/10
12	JUAREZ CARDENAS PAZ GUADALUPE	16/10/09
13	ALEGRIA GUTIERREZ ALMA DELFINA	16/10/09
14	VELAZQUEZ VARGAS NICOLAS OMAR	16/10/09
15	CORNEJO GARCIA CLAUDIA	16/10/09
16	AGUILAR SUSANO JOSE IVAN	16/10/09
17	HERNANDEZ GARCIA FERNANDA JAZMIN	16/10/09
18	PEREZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	01/10/09
19	SALAZAR JIMENEZ JANET	01/10/09
20	DE LOS SANTOS TREJO JOSE FRANCISCO	16/10/09
21	ANTERO RAYON MARIELA	16/10/09
22	GARAY HERNANDEZ DANIEL MARGARITO	16/10/09
23	CAMPERO CORTES MARINA	01/01/10
24	CARDENAS PEREZ EDGAR INES	01/01/10
25	DORANTES ROLDAN MARIO ALBERTO	16/02/10
26	HERNANDEZ VELAZQUEZ FABIOLA FRANCISCA	01/02/10
27	MALDONADO OSORIO HUGO	16/10/09
28	GARCIA JIMENEZ IRVING FERNANDO	16/10/09
29	BUENDIA ALMARAZ ILSE FERNANDA	01/02/10
30	AGUILAR RIVERO CARLA EDITH	01/02/10
31	BUCIO BECERRA EVELYN CHRYSYIAN	01/02/10
32	ESPINOSA LOPEZ AMANDA	16/02/10
33	AGUILAR ORTEGA LUIS MANUEL	16/10/09
34	RIOS ROJAS VICTOR MANUEL	16/02/10
35	RAMIREZ MARTINEZ OMAR ALEJANDRO	16/02/10
36	GARCIA RAMIREZ FLORENTINO	16/10/09
37	REYES VERGARA JESUS	16/10/09
38	RAMIREZ OCAMPO ANTONIO	16/10/09
39	MERAZ MERAZ BONIFACIO	16/10/09
40	LUNA GONZALEZ MARIA DEL ROCIO	16/10/09
41	ESPINOZA VAZQUEZ GUILLERMO DEMETRIO	01/02/10
42	LOPEZ PAUL ANGEL	01/02/10
43	ROSALES ALEMAN JOSE MARIA	16/02/10
44	CARDENAS GARCIA JOCELIN	01/10/09
45	DIAZ QUEZADA CESAREO	16/10/09
46	JIMENEZ MENDOZA DORIS	16/10/09
47	BAHENA ALVAREZ ANGEL GABRIEL	01/12/09
48	CONTRERAS GUERRERO ROSA ADRIANA	01/03/10
49	TERRAZAS HERNANDEZ OLGA ARELI	01/03/10
50	GARCIA RAMIREZ EDGAR	01/03/10
51	SANTILLAN SUSANO EDUARDO	01/03/10
52	GALICIA RAMIREZ LUIS FELIPE	01/03/10
53	GALICIA RAMIREZ OMAR	01/03/10

62	LARA LOPEZ PABLO	16/10/09
63	ROSAS ROSAS JOSE OSCAR	01/01/10
64	CASTELLANOS MARTINEZ RENE	01/01/10
65	RAMOS ANGELES CATHYA JACQUELINE	01/01/10
66	GAMEZ LUCIO ALEJANDRO	09/11/09
67	SAENZ HERNANDEZ NATALY	01/01/10
68	RODARTE CASTRO OLGA YANET	16/02/10
69	CANDELAS YEDRA ROSA MARIA	01/01/10
70	LOPEZ OROZCO EFIGENIA	01/12/09
71	SANCHEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/10/09
72	ROBLES LUGO ROCIO	16/10/09
73	AMBRIZ MORALES RODOLFO	16/10/09
74	VELAZQUEZ GALAN MONICA MONSERRAT	01/01/10
75	FLORES MONSALVO LEON	16/10/09
76	GALAN SUAREZ MARCO ANTONIO	16/01/10
77	GARCIA GONZALEZ BLANCA PATRICIA	16/01/10

RESOLUCIÓN

64	BARRIENTOS AYALA FERNANDO	17/03/2008
65	ZARAHANA SOLORZANO ARTURO EDUARDO	02/07/2007
66	NORIEGA LOREDO MIGUEL ANGEL	18/08/2009
67	FLORES SALINAS OSCAR	01/12/2009
68	LEON ALVAREZ MIRNA PAOLA	01/12/2009
69	AREVALO LIEZ ALEJANDRA	01/09/1993
70	ESQUIVEL RIVERA OSCAR	16/09/2009
71	ESCOBAR LANDON MARIA NANCY	01/12/2001
72	PEREZ LEMUS LUZ ALICIA	01/02/2010
73	VELAZQUEZ ROSALES TERESA	01/10/1994
74	VELAZQUEZ VAQUEIRO ELVY LILIANA	03/09/2007
75	TELLEZ HUERTAS SERGIO	18/08/2009
76	CEBALLOS ROJAS NOE	18/08/2009
77	LAZO CERVANTES NERY SUZUKI	01/02/2010
78	BUENDIA AYALA VERONICA	16/10/2000
79	LIRA TRUJANO IRMA	01/07/1994
80	AVILA NAVARRO JESUS SIMON	01/02/2010
81	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE ALEJANDRO	01/05/1979
82	MORALES GUTIERREZ MISAEL	01/02/2010
83	HERNANDEZ MATAMOROS JOSE MIGUEL	18/08/2009
84	GUTIERREZ ORTIZ MARTHA ADRIANA	18/08/2009
85	CASTILLO HERNANDEZ GILBERTO	18/08/2009
86	SANCHEZ MERCADO JAVIER SAUL	18/08/2009
87	LOPEZ MERCADO GRECO IVAN	18/08/2009
88	PRADO GONZALEZ LETICIA	01/02/2010
89	ARIAS ZEPEDA VICTOR MANUEL	16/10/2000
90	SOLIS MENDOZA CARLOS ANTONIO	01/02/2007
91	HERNANDEZ MENESES AZUCENA	01/02/2010
92	MILLA ALVAREZ GUADALUPE	11/06/2007
93	VALENCIA MORENO ALFREDO	16/12/2008
94	CALDERON SANCHEZ ROBERTO	18/08/2009
95	VIVAR MIRANDA ERASMO	16/02/1994
96	CLAUDIO ROJAS SABINO	16/05/2005
97	HERNANDEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	01/06/2007
98	MEDINA GALEANA VICTOR	18/08/2009
99	TORRES ROJAS JESUS MANUEL	18/08/2009
100	SANTIAGO MENDOZA JESUS ANTONIO	18/08/2009
101	PORRAS FLORES FRANCISCO JOSE	01/02/2010
102	MORENO LOPEZ JOSE FRANCISCO	16/04/1998
103	JALPA AGUIRRE JOSE LUIS	18/08/2009
104	ARELLANO ZUNIGA MARISOL	01/02/2010
105	GARCIA DURAN JOSE AURELIO	01/01/1982
106	ESPINOSA MORALES YADIRA	16/09/2009
107	RAMIREZ CLAVIJO KARLA	16/09/2009
108	CLAVIJO HERNANDEZ OSCAR ANTONIO	16/09/2009
109	MAYCOTTE LUNA ELIOT	01/01/2010
110	DELGADILLO MENDOZA VERONICA	16/10/2000
111	MEJIA CABALLERO RAUL	18/08/2009
112	VELEZ SOTO HECTOR JESUS	24/08/2009
113	ESPINOSA MENDOZA JORGE	18/08/2009
114	RUIZ ESQUER JAIME	18/08/2009
115	MARTINEZ ROMERO BELEM	01/02/2010
116	HERNANDEZ RAMIREZ ANGEL	16/09/2009
117	RODRIGUEZ MANCILLA RAFAEL	01/02/2010
118	CAVIA GARCIA ARMANDO	01/02/2010

No.	NOMBRE	ALTA
1	RIVERO Y SUAREZ JULIO ZENON	18/08/2009
2	SANCHEZ GONZALEZ ETNA	01/12/2009
3	SEGURA CABALLERO PEDRO TOMAS	18/08/2009
4	GALVEZ POLO YUDITH	18/08/2009
5	CORTES HERNANDEZ AILED GUADALUPE	18/08/2009
6	CERVANTES LOPEZ JULIA	16/10/1990
7	TRUJANO SANTANA JUAN JESUS	16/08/2003
8	SANCHEZ SANCHEZ SALVADOR	16/05/1992
9	CARRILLO CONTRERAS ALFREDO	25/06/1997
10	ESPINOSA PONCE JOSE ISABEL	16/06/2003
11	RUIZ MORALES JOSE CONCEPCION	01/05/1984
12	SANCHEZ MERAZ JOSE OSWALDO	15/05/1994
13	JIMENEZ ALCANTARA WENNDY MARIA	18/08/2009
14	CARRILLO ELIAS RAUL	01/04/1991
15	VILLALOBOS MENDEZ SEVERO	01/11/1993
16	GOMEZ FLORES CRUZ LEONEL	16/02/1997
17	BARAJAS REYES JOSE	01/12/1993
18	SANCHEZ CONTRERAS HERMELINDO	28/02/1961
19	ROMERO REYES ROBERTO	15/04/1981
20	CORONEL SANCHEZ RANULFO	01/08/1983
21	SANCHEZ RUIZ RAYMUNDO	16/02/1993
22	PEREZ GOXCON HUMBERTA	01/04/1991
23	NAVA GONZALEZ JOSE DE JESUS	01/01/1989
24	GONZALEZ ORTIZ JUAN	16/07/1994
25	NAVA VELAZQUEZ GREGORIO	01/11/1994
26	SANCHEZ VIVAR ALBERTO	15/08/1975
27	LUNA MARIN SILVESTRE	01/07/1993
28	PINEDA VIVAR MARTIN	01/08/1993
29	VIVAR SEGURA ELADIO	01/02/1981
30	VELAZQUEZ LINARES EDUARDO	03/02/1992
31	SEGUNDO ROLDAN FLOR MARIA	18/08/2009
32	SANCHEZ VIVAR LUCIO	01/03/1971
33	OJEDA TREJO JOSE FERNANDO	18/08/2009
34	SANCHEZ BARRERA MARINO	07/02/2003
35	REYES SANDOVAL JOSE ANTONIO	01/08/1983
36	RODRIGUEZ MORALES MARTIN	01/04/1983
37	VIVAR SEGURA DOMINGO	01/04/1992
38	SANCHEZ CARRILLO JUAN	15/02/1990
39	TEMIX CHAGALA UBALDO	15/05/1994
40	ECHAVARRIA SOTO OLIVERIO	08/07/1996
41	GOMEZ JAUREGUI OSCAR	16/08/2007
42	FLORES APOLINAR SIXTO	16/05/2007
43	BARRON HERNANDEZ JAIME	16/06/1997
44	AGUILAR LOZADA BENJAMIN	10/01/1994
45	MUÑOZ SANCHEZ EUSEBIO ISMAEL	05/11/1997
46	ALVAREZ HINOJOSA EZEQUIEL	15/05/1972
47	LOPEZ BUSTAMANTE TOMAS	16/01/2004
48	HORTA AMADOR JOSE DE JESUS	06/02/1997
49	MEDINA FLORES JOAQUIN	07/02/2003
50	CUEVAS BALTAZAR FELIPE	08/03/1993
51	GALLEGOS HERNANDEZ FAUSTO	18/08/2003
52	REYES PATINO LUIS OMAR	01/05/2008
53	PEREZ NAVA JOSE ARMANDO	01/06/1978
54	LOPEZ ALLENDE GUADALUPE LETICIA	18/08/2006

64	BARRIENTOS AYALA FERNANDO	17/03/2008
65	ZARIANA SOLORZANO ARTURO EDUARDO	02/07/2007
66	NORIEGA LOREDO MIGUEL ANGEL	18/08/2009
67	FLORES SALINAS OSCAR	01/12/2009
68	LEON ALVAREZ MIRNA PAOLA	01/12/2009
69	AREVALO LIEZ ALEJANDRA	01/09/1993
70	ESQUIVEL RIVERA OSCAR	16/09/2009
71	ESCOBAR LANDON MARIA NANCY	01/12/2001
72	PEREZ LEMUS LUZ ALICIA	01/02/2010
73	VELAZQUEZ ROSALES TERESA	01/10/1994
74	VELAZQUEZ VAQUEIRO ELVY LILIANA	03/09/2007
75	TELLEZ HUERTAS SERGIO	18/08/2009
76	CEBALLOS ROJAS NOE	18/08/2009
77	LAZO CERVANTES NERY SUZUKI	01/02/2010
78	BUENDIA AYALA VERONICA	16/10/2000
79	LIRA TRUJANO IRMA	01/07/1994
80	AVILA NAVARRO JESUS SIMON	01/02/2010
81	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE ALEJANDRO	01/05/1979
82	MORALES GUTIERREZ MISAEAL	01/02/2010
83	HERNANDEZ MATAMOROS JOSE MIGUEL	18/08/2009
84	GUTIERREZ ORTIZ MARTHA ADRIANA	18/08/2009
85	CASTILLO HERNANDEZ GILBERTO	18/08/2009
86	SANCHEZ MERCADO JAVIER SAUL	18/08/2009
87	LOPEZ MERCADO GRECO IVAN	18/08/2009
88	PRADO GONZALEZ LETICIA	01/02/2010
89	ARIAS ZEPEDA VICTOR MANUEL	16/10/2000
90	SOLIS MENDOZA CARLOS ANTONIO	01/02/2007
91	HERNANDEZ MENESES AZUCENA	01/02/2010
92	MILLA ALVAREZ GUADALUPE	11/06/2007
93	VALENCIA MORENO ALFREDO	16/12/2008
94	CALDERON SANCHEZ ROBERTO	18/08/2009
95	VIVAR MIRANDA ERASMO	16/02/1994
96	CLAUDIO ROJAS SABINO	16/05/2005
97	HERNANDEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	01/06/2007
98	MEDINA GALEANA VICTOR	18/08/2009
99	TORRES ROJAS JESUS MANUEL	18/08/2009
100	SANTIAGO MENDOZA JESUS ANTONIO	18/08/2009
101	PORRAS FLORES FRANCISCO JOSE	01/02/2010
102	MORENO LOPEZ JOSE FRANCISCO	16/04/1998
103	JALPA AGUIRRE JOSE LUIS	18/08/2009
104	ARELLANO ZUNIGA MARISOL	01/02/2010
105	GARCIA DURAN JOSE AURELIO	01/01/1982
106	ESPINOSA MORALES YADIRA	16/09/2009
107	RAMIREZ CLAVIJO KARLA	16/09/2009
108	CLAVIJO HERNANDEZ OSCAR ANTONIO	16/09/2009
109	MAYCOTTE LUNA ELIOT	01/01/2010
110	DELGADILLO MENDOZA VERONICA	16/10/2000
111	MEJIA CABALLERO RAUL	18/08/2009
112	VELEZ SOTO HECTOR JESUS	24/08/2009
113	ESPINOSA MENDOZA JORGE	18/08/2009
114	RUIZ ESQUER JAIME	18/08/2009
115	MARTINEZ ROMERO BELEM	01/02/2010
116	HERNANDEZ RAMIREZ ANGEL	16/09/2009
117	RODRIGUEZ MANCILLA RAFAEL	01/02/2010
118	CAVIA GARCIA ARMANDO	01/02/2010

127	CARRILLO ANAYA ERNESTO	16/05/2007
128	BALDERAS JIMENEZ CESAR	16/08/2007
129	HERNANDEZ ZARCO JOSE ELADIO	04/06/2008
130	VILLEDA DOMINGUEZ GERARDO	16/07/2009
131	MURCIA BOTELLO JOHAN	01/08/2008
132	GOMEZ GUTIERREZ SAUL	16/04/2009
133	LOPEZ PAUL ANDRES	01/08/2008
134	BOJORGES RIVAS MAURICIO	16/08/2008
135	FLORENTINO CRISTINO FRANCISCO DANIEL	16/04/2009
136	PAUL NAVA JORGE LUIS	01/05/2009
137	MUNOZ MIRANDA DAVID	01/02/2010
138	PEREZ X EDUARDO	01/02/2010
139	TRUJANO VAZQUEZ FELIX VINICIO	01/02/2010
140	VAZQUEZ ROJAS JESUS FERNANDO	01/02/2010
141	MENDEZ MENDEZ JOSE JULIO	01/02/2010
142	GARCIA CARRASCO LUIS ANTONIO	01/02/2010
143	BUENDIA RAMOS NAHUN	01/02/2010
144	AYALA BALTAZAR RODOLFO	01/02/2010
145	HERNANDEZ ROMERO SERGIO	01/02/2010
146	ANGELES REYES ALFONSO	01/02/2010
147	GONZALEZ ALVAREZ NICOLAS	18/08/2009
148	PAOLI AGUADO RODOLFO VALENTINO	03/03/2008
149	RAMIREZ MALDONADO FLORENTINA	16/06/2007
150	ESTRADA ROSILES JOEL MANUEL	01/09/2009
151	TORICES LOPEZ JORDAN ALFONSO	01/02/2010
152	SANCHEZ LOPEZ GREGORIO	01/02/2010
153	IBANEZ LUNA PEDRO JESUS	01/02/2010
154	RODRIGUEZ RIVERO ALEJANDRO	16/09/2009
155	PEREZ MARTINEZ JUAN	17/09/2009
156	MENDEZ BARRERA VICTOR	01/05/2007
157	NAVA SANCHEZ ARMANDO	15/05/1994
158	VAZQUEZ ZARCO LUIS	11/06/2007
159	GUERRERO RAMIREZ RUBEN	01/02/2010
160	JUAREZ SANCHEZ JOSE DANIEL	01/11/2008
161	CORNEJO ELIZÁLDE AUGUSTO HILARIO	01/08/2008
162	PAOLY TRUJANO GIOVANNI	01/02/2010
163	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL	09/10/1994
164	PAOLY MENDIETA JOSE SERGIO	04/09/1994
165	PULIDO ELIZALDE ROGELIO	01/02/1994
166	SANCHEZ OLVERA HUGO	01/04/2002
167	BLANCO SANABRIA MARIA ESTELA	01/01/2007
168	DE LA GARZA GIL FRANCISCO JAVIER	18/08/2009
169	TABOADA ELIZALDE LILIANA ADRIANA	01/02/2010
170	ESPEJEL RAMIREZ GERSON	01/09/2009
171	SUMANO TRUJANO ISRAEL	18/08/2009
172	BARRAGAN REYES ELIZABETH	16/11/2004
173	ONOFRE VENEGAS RICARDO	16/06/2008
174	HERNANDEZ MORALES RAUL ADRIAN	10/06/2008
175	CARRILLO DELGADILLO LILIANA	16/05/2009
176	RAMIREZ HERNANDEZ URIEL	28/04/2008
177	TRUJANO DIAZ ALBERTO	01/05/2009
178	DE LA VEGA CASTORENA MARCOS	01/09/2009
179	DE LARA MARTINEZ FERNANDO	01/09/2009
180	MARTINEZ VARELA JOSE LUIS	01/09/2009
181	NAPOLES IBARRA SERGIO EZEQUIEL	01/09/2009

187	TEJEROS ROSAS VICTOR	01/09/2007
190	GONZALEZ DE PAZ LUIS ALBERTO	03/09/2007
191	REYES GALAN LUIS ALBERTO	16/11/2007
192	CARRILLO AREVALO VICTOR JORGE	16/06/1997
193	MONTALVO VERGARA RENE	03/09/2007
194	ORTEGA ROMERO JESUS	16/03/1995
195	VIVAR VIVAR MIGUEL	15/07/1983
196	RUIZ PADILLA GUSTAVO CESAR	15/05/1994
197	GOMEZ VAZQUEZ JUAN GUILLERMO	02/05/1980
198	HERNANDEZ SANCHEZ FIDEL	16/01/1983
199	BAEZ SEGURA MA. DEL CONSUELO	16/08/1988
200	ENRIQUEZ LOPEZ JUAN ALFREDO	18/08/2009
201	GALAVIZ VALDEZ CESAR	18/08/2009
202	SALINAS HIDALGO JUAN	16/05/2002
203	CORIO ZAMORA MIGUEL ANGEL	16/09/2009
204	PRADO AGUILAR GUDIELIA	16/04/2001
205	HERNANDEZ ROMERO NANCY	07/05/2001
206	CARRILLO CASTELL CATALINA	16/05/2002
207	HERNANDEZ ORDOÑEZ MARIA GRACIELA	01/01/1991
208	FIGUEROA AGUILAR MARGARITA	01/01/1991
209	GASCA PANTOJA AUDELIA	01/01/2006
210	RAMIREZ GOMEZ CARMELA	16/07/2009
211	MIJANGOS LOPEZ MARIA LUISA	01/04/2008
212	VERGARA LOPEZ LAZARA SARA	16/10/2000
213	DIAZ GONZALEZ ROSA MARTHA	01/06/2001
214	VICUÑA GONZALEZ VICENTE	01/01/1976
215	CANO RAMIREZ JUANA MARIA	01/07/1994
216	BRISENO GUZMAN BEATRIZ BERNARDA	01/01/1991
217	RAMIREZ ALVARADO MARIA JOAQUINA	01/11/1996
218	VERA MIRANDA GABRIEL	01/05/1990
219	RUIZ MENDOZA MARIA ESTELA	31/07/1994
220	ROMERO GALICIA MARIA	01/12/1984
221	REYES REYES MANUELA	01/10/1988
222	NUNEZ PEREZ JULIO ALBERTO	18/08/2009
223	GALAN VIANA OSCAR	18/08/2009
224	PIMENTEL HERNANDEZ MARTIN	01/09/2009
225	ALVERDE TREJO EDUARDO	01/09/2009
226	BENAVIDES ALFARO JORGE HUMBERTO	01/02/2010
227	CRUZ MENDOZA RAMIRO CECILIO	01/09/2009
228	CARRILLO GONZALEZ GABRIELA	01/12/2009
229	SEGURA RIOS ALEJANDRO	03/09/2007
230	DIAZ BAZALDUA MA. GUADALUPE	01/01/1988
231	REYES SUSANO LILIA	12/01/1988
232	DOMINGUEZ VELAZQUEZ LORENZA PATRICIA	16/04/2001
233	TREJO LOPEZ BERTHA ROSALIA	16/03/1995
234	BARAJAS REYES MARTHA SOFIA	01/10/1999
235	JUAREZ SANCHEZ PATRICIA	01/02/2010
236	HERNANDEZ ROMERO HEIDI	01/03/2007
237	VALDES VELARDE JACQUELINE	16/09/2003
238	VILLEGAS ONORIO ADRIANA LETICIA	16/08/2008
239	NIETO BAUTISTA LUZ ALICIA	16/09/2009
240	ROMERO LIEBRE MASSIEL	01/10/1995
241	GALLEGOS RUIZ MA. ELVIRA	20/07/1968
242	SANTILLAN VELEZ CELIA	01/03/1995
243	PAUL VELAZQUEZ MARIA ANGELICA	01/01/1997
244	DIURAN SAIZAR GALDINO	15/05/1994

253	NAVARRO GONZALEZ IRIS MARGARITA	01/02/2010
254	MERAZ GUTIERREZ OSCAR	01/03/1999
255	MIRANDA OLIVA JOSE SEVERO	16/12/2000
256	VERGARA MARTINEZ MA GUADALUPE	01/02/2010
257	MARTINEZ RAMOS VERONICA	01/02/2010
258	URBAN ALARCON SILVIA	11/09/2009
259	MARTINEZ FLORES JOSE LUIS	01/01/1997
260	ORDUNA ROSAS ABRAHAM	16/07/2009
261	ROLDAN JUAREZ GUILLERMO	24/08/2009
262	CELIS Y AGUIRRE LAURA PATRICIA	18/08/2009
263	GARAY ESPINOZA ALFREDO	01/05/1974
264	ROSALES TINOCO ROBERTO	01/02/2010
265	CANDELAS BETANCOURT ROGELIO	16/11/1989
266	PERRUSQUIA BUENDIA FELIPE	09/09/2009
267	FLORES AGUILAR EDSON ALFONSO	01/03/2010
268	GARCIA GARCIA JUAN LUIS	01/02/2010
269	VARGAS ESCAMILLA JOSE	16/05/1991
270	NOPALTITLA OLIVAR CARLOS	01/04/1991
271	VARGAS ZAMORANO HUMBERTO	24/07/1994
272	LANDA DURAN AURELIO MIGUEL	15/05/1994
273	VENEGAS SANTILLAN J. ISABEL	01/11/1978
274	BECERRIL OROZCO TRINIDAD	16/10/2003
275	JIMENEZ VALENCIA JANET	16/10/2003
276	TELLEZ GUERRERO MARIA ELENA	16/11/2006
277	CAMARILLO RUIZ MARIA GUADALUPE	16/11/2006
278	MARTINEZ BETANCOURT ROBERTO	01/02/2007
279	LOPEZ ESPINOZA FERMIN	16/11/2006
280	ROSAS VELAZQUEZ JUAN	16/11/2006
281	RAMIREZ SANCHEZ SIMON	16/09/1992
282	HERRERA ESPINOZA GUADALUPE	16/05/1994
283	ROJAS SILVA ANTONIO	15/05/1994
284	ORDONEZ FLORES ANA MARIA BEATRIZ	16/07/2009
285	NOLASCO BAUTISTA ANGELA	01/04/2004
286	CARRILLO NAVA ENRIQUE	01/08/2007
287	HERNANDEZ GARCIA MERCEDES	16/11/2006
288	SANCHEZ MERAZ AURORA	01/06/2009
289	GONZALEZ HUERTA ANA MARIA CRISTINA	18/08/2000
290	TERRAZAS PALOMINO HECTOR ALFONSO	18/08/2009
291	ALVARADO CHAVEZ PATRICIA MAGDALENA	01/02/2010
292	CHAVARRIA FLORES GABINO	16/10/2004
293	MANCILLA ORTIZ MARIA LUISA	28/04/2008
294	HUERTA LOPEZ JOSE GENARO	18/08/2009
295	VALVERDE SIRES CECILIA	01/02/2010
296	CRUZ CORDOVA ERICK JOVANY	01/10/2009
297	CORTES MEZA EDGAR	18/08/2009
298	LOPEZ MIRANDA ROBERTO	01/09/2009
299	REYES ELIZALDE JUAN	01/09/2009
300	BARRANCO RAMIREZ ERIKA	16/09/2009
301	GARCIA YANEZ GUADALUPE MA DEL CAR	16/09/2009
302	MONSALVO LINARES PAULA	16/09/2009
303	MENDOZA EVARISTO SILVIA MARTHA	01/06/1991
304	GONZALEZ ESCOBAR MIRIAM	01/09/2009
305	URIBE CRUZ FRANCISCO	18/08/2009
306	GARCIA SANCHEZ ALICIA	18/08/2009
307	CASTILLO CALETTE RENATO MARTIN	01/02/2010

316	GARCIA PACHECO SANDRA	16/09/2009
317	CABALLERO ROMERO JOSE ALFREDO	16/09/2009
318	BELTRAN PAZ PAULO CESAR	01/02/2010
319	GONZALEZ CHAVEZ MARCO ANTONIO	01/10/2009
320	ARENAS NAVARRO JOSUE DAVID	07/06/2007
321	VELASCO HERNANDEZ SAUL	01/01/1985
322	RUBI GARCIA ARMANDO	18/08/2009
323	TOPETE BUSTAMANTE CARLOS RODOLFO	01/09/2009
324	JIMENEZ MORENO JOSE ALEJANDRO	01/02/2010
325	AVILA ARIAS SERGIO	01/05/2007
326	RODRIGUEZ IGLESIAS MIGUEL ANGEL	16/09/2009
327	ESPEJEL CARRILLO VICTOR ALBERTO	01/03/2010
328	RAMIREZ CASTANEDA ISRAEL	01/03/2010
329	VELAZQUEZ PINA ABDULIA	01/03/2010
330	CASTRO PEREZ KARLA ADRIANA	01/02/2010
331	GARCIA SANCHEZ ADELAIDA	01/02/2010
332	GUTIERREZ MARTINEZ JOSEFINA	01/02/2010
333	JIMENEZ GARCILAZO ANGELA	01/02/2010
334	ROSAS HERNANDEZ ALFREDO	01/08/1980
335	VICUÑA GONZALEZ JUAN	21/04/1974
336	CEDENO DORANTES SUSANA	16/09/2009
337	JIMENEZ REYES BARBARA ANAY	16/10/2006
338	DE LA TORRE MOTA PATRICIA	01/02/2010
339	PEREZ ORDAZ ELENA	01/02/2010
340	SALCEDO MORALES MARIA BEATRIZ	01/02/2010
341	GUTIERREZ PEREZ MARIA	01/01/1979
342	CARRILLO HERNANDEZ MARTHA	01/04/1990
343	ALVAREZ VENEGAS BLAS	01/02/2010
344	MORALES RODRIGUEZ ANTONIA	01/08/2009
345	BALDERAS ROMERO FLORENTINO	18/08/2006
346	GARCIA PERALTA VICTORIA	15/08/1980
347	REYES RODRIGUEZ JUAN JOSE AGUSTIN	01/09/2009
348	HERNANDEZ VAZQUEZ MERCED	01/02/2010
349	HERRERA DE LA VEGA FRANCISCO	01/03/2010
350	GARCIA SOSA SACRAMENTO HONORIO	01/03/2010
351	MARTINEZ TRUJANO MARIA ERIKA	01/02/2010
352	GARCIA FERNANDEZ DULCE MARIA TERESA	16/09/2000
353	SANDOVAL TINOCO RENE JONATHAN	16/09/2003
354	BALDERAS RIVAS EFRAIN	16/08/1988
355	AYALA RODRIGUEZ IGNACIO CARLOS	01/01/1982
356	ESPINOSA VAZQUEZ JOSE ARMANDO	01/02/2010
357	GRANADOS CORDOVA SILVERIO	01/02/2010
358	NERI LOPEZ JESUS	01/02/2010
359	BALCAZAR RIVERA OMAR	01/02/2010
360	REYES AGUILAR GERARDO	01/07/2008
361	DOMINGUEZ ORDONEZ LEONEL	18/08/2009
362	RIVERA LOZANO TOMAS	18/08/2009
363	FLORES RAMIREZ JOSE NATALIO	18/08/2009
364	CORREDOR GALLEGOS ROSALVA	01/03/2010
365	FERNANDEZ PELLON SILVA JESUS	01/03/2010
366	DELGADILLO ALMERAYA CLAUDIA	01/03/2010
367	GUZMAN GUZMAN HUMBERTO	01/03/2010
368	SALAZAR DIAZ RENE	01/12/2009
369	FLORES JUAREZ ANSELMO	01/01/1997
370	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAUL	01/01/1976

379	DE LA SANCHA RODRIGUEZ ARTURO	18/08/2009
380	OSORIO SUAREZ JOAQUIN	18/08/2009
381	BUENDIA PINEDA JOSE GUADALUPE	01/02/2010
382	VELAZQUEZ LINARES MELITON	01/01/1966
383	VERGARA GONZALEZ J. GUILLERMO	01/09/2009
384	GALICIA LOPEZ GUSTAVO	18/08/2009
385	GARCIA AVILA MIGUEL ANGEL	04/06/1995
386	PELAEZ JARERO DAVID EDUARDO	18/08/2009
387	BOHORQUEZ GARCIA FRANCISCO	14/02/1985
388	RUIZ MORALES FELIPE FEDERICO	06/01/1980
389	RUIZ MONTANO RAFAEL	21/09/2009
390	CERVANTES GARCIA ABRAHAM	18/08/2009
391	GARCIA SANCHEZ NORA ISELA	16/02/2010
392	NORIA ANGUIANO JUAN RAUL	01/10/2009
393	MENDEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	16/03/1992
394	RUPIT SANCHEZ ALEJANDRA	18/08/2009
395	MORENO SALGADO JOSE ANTONIO	18/08/2009
396	GARCIA OSORIO MONICA ISABEL	18/08/2009
397	RUIZ ALVARADO HIPOLITO	01/03/1995
398	MENDOZA NAVA OCTAVIO	01/12/2002
399	DOMINGUEZ NAJERA CANDELARIO	01/10/1983
400	VICUÑA GONZALEZ JOSE LUIS	01/05/1979
401	VILLAFUERTE ALTAMIRANO ALFREDO	10/01/1994
402	DIAZ SUAREZ JORGE	15/05/1994
403	ISLAS FRANCO JOAQUIN EMILIO	15/05/1994
404	MENESES PAUL OSVALDO	23/04/1995
405	RAMIREZ MERAZ GERARDO	01/06/1995
406	PAUL HERNANDEZ MARCO ANTONIO	15/05/1994
407	HERRERA ACOSTA HECTOR	15/05/1994
408	RAMIREZ SANCHEZ CASIMIRO	06/03/1980
409	ROJAS JUAREZ VICTOR MANUEL	01/02/2005
410	MADRID RIOS MANUEL	01/02/1995
411	LANDA PERALTA JOSE	01/01/1982
412	ESPINOSA MENDEZ FRANCISCO	15/05/1991
413	DE LA ROSA ARIAS RAYMUNDO	01/02/1985
414	SANCHEZ VIVAR MARIA AURELIA ELVIRA	01/02/2010
415	JUAREZ REYES VERONICA	27/06/1994
416	DELGADILLO CALDERON MARGARITA ROCIO	14/06/1991
417	BOLAÑOS PEREZ MARIA DEL CONSUELO	19/07/1988
418	LUNA MIRANDA MARIA DE LOURDES	16/02/1991
419	MONJARAZ BAEZA MIGUEL	01/09/2009
420	DIAZ X JORGE	15/05/1994
421	PACHECO ISLAS FLORENCIO	17/01/1983
422	PACHECO ISLAS ISIDORO	02/04/1980
423	HERRERA ESPINOZA TEOFILO	15/05/1994
424	ESPINOSA CORREDOR BENITO	16/05/1994
425	ORTIZ GOMEZ MAURICIO	01/02/1997
426	SANCHEZ AHUMADA MUCIO	18/08/2009
427	REYES SAUCEDO BLANCA PATRICIA	01/02/2010
428	GONZALEZ MARTINEZ LORENA MARGARITA	01/02/2010
429	ALVAREZ CARRASCO RICARDO	16/08/1998
430	BOCHE ORTEGA HECTOR ERNESTO	16/02/1996
431	JUAREZ HERNANDEZ CRISTINA	16/02/2008
432	FERMAN DIAZ CESAR ANTONIO	01/02/2004
433	VEGA GOMEZ RIGORBERTO	01/02/2007

441	GONZALEZ BERNARDINO JESUS ISRAEL	10/07/2009
442	HERNANDEZ GONZALEZ ANDRES	16/05/1998
443	MEJIA MONSALVO JESUS	16/08/2005
444	MAYCOTTE MEJIA JORGE ALEJANDRO	16/11/2004
445	ALONSO TAPIA JOSE ANGEL	16/08/2005
446	PACHECO FLORES LUIS ANTONIO	16/11/2004
447	PERALTA JUAREZ GERMAN	16/11/2004
448	GUTIERREZ LOPEZ JOSE FIDEL	16/08/2005
449	VELAZQUEZ PERALTA AGUSTIN	16/11/2004
450	ISLAS QUINTERO MARIA DE LA LUZ	16/08/2005
451	PACHECO LIRA MARIA DEL CARMEN	16/08/2005
452	GARAY LAMARCA MARIO FERNANDO	01/09/2008
453	ENRIQUEZ MORALES VENTURA	01/09/2008
454	HERNANDEZ MORALES MELY FLORA	16/08/2005
455	DIAZ MIRANDA ALEJANDRO	01/09/2008
456	HERNANDEZ MORENO NOEMI	16/08/2005
457	NAVA CAMPOS OLGA PATRICIA	16/08/2005
458	VILLAFAN CEBALLOS RAMON ARNULFO	16/08/2005
459	UGALDE HUERTA ROBERTO	16/08/2005
460	ESPINOSA FRUTERO ROSENDO	16/08/2005
461	DE LA CRUZ VICTORIANO SAUL	01/09/2008
462	CORTES SANCHEZ JOSE RAFAEL	01/09/2008
463	CORNEJO ESPINOSA JONATHAN	01/09/2008
464	CLAUDIO ROJAS EDUARDO JESUS	01/09/2008
465	CARRILLO GARCIA JULIO EDGAR	01/09/2008
466	CARRASCO ESQUIVEL EDER URIEL	01/09/2008
467	AVALOS DE LA ROSA VICTOR ALFONSO	01/09/2008
468	ANIDES CORNEJO JORGE RICARDO	01/09/2008
469	ARRIAGA DIAZ NESTOR	01/09/2008
470	GARCIA HERNANDEZ RAUL	01/09/2008
471	GONZALEZ CORNEJO MANUEL ANTONIO	01/09/2008
472	GONZALEZ JUAREZ DIEGO	01/09/2008
473	GUERRERO PEREZ JOSE ANTONIO	01/09/2008
474	HERNANDEZ BRAVO JOSE LUIS	01/09/2008
475	HERNANDEZ VENEGAS JUAN CARLOS	01/09/2008
476	LIRA CARLOS ALEJANDRO JONATHAN	01/09/2008
477	LUNA TRUJANO LUIS ANTONIO	01/09/2008
478	MONDRAGON FLORES FRANCISCO JAVIER	01/09/2008
479	MUNOZ HERNANDEZ JOSE ALFREDO	01/09/2008
480	MUNOZ SALAS JOSE ANTONIO	01/09/2008
481	PEDRAZA MARTINEZ LEONEL	01/09/2008
482	PEREZ CLAVIJO JESUS	01/09/2008
483	RESENDIZ GARCIA JULIO CESAR	01/09/2008
484	RIVERA CHAVEZ BENIGNO	01/09/2008
485	RODRIGUEZ PEREZ ERNESTO IVAN	01/09/2008
486	SANCHEZ GUTIERREZ JESUS	01/09/2008
487	VELASCO GONZALEZ LUIS ALBERTO	01/09/2008
488	VELAZQUEZ FLORES IVAN	01/09/2008
489	FLORES ALCANTARA FERNANDO NETZAHUALCO	01/03/2009
490	ARREOLA ESPINOSA PABLO	18/08/2009
491	CERVANTES LOSADA JORGE ALBERTO	16/09/2009
492	NUNEZ GAYTAN JUAN	18/08/2009
493	FUENTES STAUFERT RAFAEL	16/09/2003
494	ALBERTTY QUIROZ IRMA FABIOLA	17/09/2007
495	PEREZ VELAZQUEZ JESUS	16/11/2006
496	URISQUIETA HERNANDEZ ANA LAIRA	16/08/2008

505	ALVAREZ GONZALEZ OMAR	18/08/2009
506	BETANZOS CIPRIAN EDUARDO	18/08/2009
507	COAPANGO URIOSTEGUI JUAN	18/08/2009
508	VILLEGAS TRENADO JULIO	18/08/2009
509	CISNEROS JUSTO FEDERICO	18/08/2009
510	OLIVAR VELAZQUEZ EDGAR	16/05/2008
511	TRAPALA GONZALEZ ADRIAN	16/05/1998
512	MORENO VAZQUEZ JAVIER	01/02/2010
513	CABALLERO PEREZ JUAN MANUEL	16/02/2002
514	ESCOTO ESCUDERO MARCOS	16/02/2002
515	BOLAÑOS TRUJANO SERGIO	16/02/2002
516	CAMPOS FLORES RENE	16/04/1997
517	GARCIA ILLESCAS VICENTE JOEL	16/05/1997
518	ESPEJEL VALDEZ ALBERTO	01/01/1995
519	AVILES RODRIGUEZ GUILLERMO	16/04/1995
520	ESCALONA JAVIER FERNANDO	16/04/2005
521	GARCIA COBA ULISES GERARDO	16/04/2005
522	GARCIA ZARCO OSCAR	16/04/2005
523	GONZALEZ BONILLA FERNANDO	16/04/2005
524	RODRIGUEZ SARAFANOV ROBERTO ISAAC	16/04/2005
525	TREJO MONTES SERGIO	16/04/2005
526	VILLALOBOS ZURROZA AGUSTIN	16/04/2005
527	CLAVERIA ROJAS SERGIO JACINTO	01/04/2004
528	COBOS SERVIN JULIAN	01/04/2004
529	FERNANDEZ VENTURA OSCAR URBANO	01/04/2004
530	GARCIA CALVO JESUS	01/04/2004
531	GONZALEZ FLORES JESUS	01/04/2004
532	GUTIERREZ VALDEZ JUAN JESUS	01/04/2004
533	LOPEZ TREJO SONIA	01/04/2004
534	MARTINEZ LOPEZ JUAN MANUEL	01/04/2004
535	MUÑOZ ACOSTA JOSE RAMON	01/04/2004
536	RAMIREZ REYES MARCO ANTONIO	01/04/2004
537	RODRIGUEZ SARAFANOV CHRISTIAN DANIEL	01/04/2004
538	SANCHEZ HIDALGO JOSE MIGUEL ANGEL	01/04/2004
539	SEGURA PEREZ ARMANDO	01/04/2004
540	VELASCO SANCHEZ MARCO ANTONIO	01/04/2004
541	CID DE LEON LEIBA DARIO FERNANDO	16/08/2005
542	SANCHEZ GUTIERREZ EZEQUIEL	16/08/2005
543	ROSAS ESPINOZA FLORENTINO	16/08/2005
544	MARTINEZ VALTIERRA GUSTAVO	16/08/2005
545	CORNEJO RICO JOSE DAVID	16/11/2004
546	CASTILLO REA SERGIO	01/03/2009
547	RODRIGUEZ MENDOZA IGNACIO	16/08/2005
548	GALARZA CLAVIJO ALEJANDRO	16/11/2004
549	CLEMENTE CASTILLO JESUALDO	16/08/2005
550	HERNANDEZ ORTEGA CARLOS ALEJO	16/11/2004
551	ALCANTARA BARRERA LUIS GERARDO	16/10/2003
552	COBA HERNANDEZ TRINIDAD FERNANDO	01/09/2008
553	TREJO CORONA FEDERICO	01/09/2008
554	SANCHEZ DURAN JOSE JUAN	01/02/2010
555	AGUILAR SOTO ALEJANDRO	01/08/2009
556	BORRAZ GONZALEZ ELIAS OMAR	01/08/2009
557	CONTRERAS ZARATE ALDO IVAN	01/08/2009
558	DELGADILLO CORNEJO FRANCISCO JAVIER	01/08/2009
559	DELGADILLO MIRANDA NORMA ANGELICA	01/08/2009

567	GUEY MARTINEZ JOSE ANTONIO	01/08/2009
568	GUZMAN ALVAREZ FERNANDO	01/08/2009
569	HERNANDEZ GALLEGOS YESSICA	01/08/2009
570	HERNANDEZ RANGEL ULISES HIGINIO	01/08/2009
571	HERNANDEZ REYES FRANCISCO MIGUEL	01/08/2009
572	HERRERA AMARO SALVADOR	01/08/2009
573	HERRERA VERGARA DANIEL	01/08/2009
574	JUAREZ GOMEZ MAXIMINO	01/08/2009
575	JUAREZ VELAZQUEZ RIGOBERTO	01/08/2009
576	LEON MARTINEZ ERIC JESUS	01/08/2009
577	LOPEZ TINAJAR ABEL	01/08/2009
578	MARTINEZ LOPEZ OCTAVIO	01/08/2009
579	MARTINEZ MARTINEZ VICTOR	01/08/2009
580	MENESES ESTRADA JOSE ADAN	01/08/2009
581	MENESES ESTRADA VICENTE	01/08/2009
582	MIRANDA AGUILAR GUSTAVO	01/08/2009
583	MORENO JUAREZ JUAN OSVALDO	01/08/2009
584	ONOFRE REDONDA GABRIELA	01/08/2009
585	PADILLA HERNANDEZ LUIS	01/08/2009
586	PEREZ CRUCES JOSUE ABIGAIL	01/08/2009
587	PRIETO SANCHEZ JONNATHAN	01/08/2009
588	RAMIREZ CARRILLO ERICK ARMANDO	01/08/2009
589	RAMIREZ GUILLEN ADRIAN	01/08/2009
590	RAMIREZ REYES EDGAR	01/08/2009
591	RENDON BORJA SERGIO	01/08/2009
592	ROMERO SANCHEZ ROBERTO	01/08/2009
593	RONQUILLO SANCHEZ MICHEL ANDRES	01/08/2009
594	SANCHEZ GARCIA ROBERTO	01/08/2009
595	SANCHEZ RUIZ LUIS ALBERTO	01/08/2009
596	SUSANO HERNANDEZ EBERARDO	01/08/2009
597	VELOZ PEREZ CHRISTIAN	01/08/2009
598	YESCAS BORJA ISRAEL	01/08/2009
599	ZUNIGA PAUL LUIS ALBERTO	01/08/2009
600	TOVAR PEREZ DAVID	08/05/1998
601	TEMOLTZI AMARO ANTONIO ISMAEL	16/02/2002
602	REYES CASTEL FILIBERTO	16/04/1997
603	MORALES RUIZ JOSE SALVADOR	01/11/1996
604	MORALES HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	01/10/1998
605	LOPEZ MARTINEZ VICTOR	01/02/2010
606	VALENTIN JUAREZ MANUEL ISIDRO	16/04/2005
607	GUZMAN GONZALEZ JONAS HONORIO	01/03/2009
608	ORTIZ MENDOZA GABRIEL PARICIO	16/11/2007
609	TAPIA MENDOZA ADRIANA	16/03/2009
610	RAMIREZ TORRES GERARDO MARCELINO	10/01/1994
611	CORTEZ DELGADO PABLO DANIEL	06/04/2000
612	CANDELAS HERNANDEZ MARCOS	16/05/1992
613	MARTINEZ SAUCEDO ESTEBAN	10/05/2000
614	DESEANO VALENTIN ANDRES	16/04/1997
615	PEREZ MARTINEZ SANTA RITA	16/04/1997
616	SANCHEZ GOMEZ ALFONSO	15/08/1988
617	BERNAL NUÑEZ MARGARITA JUANA	16/11/1994
618	URIBE VARELA EFREN MARTIN	16/06/1997
619	VELEZ LOPEZ JOSE	16/06/1997
620	VILLANUEVA MURO MARIA DEL ROCIO	16/06/1997
621	GUZMAN ESTRADA MARIANELA JETZABEL	16/06/1997
622	MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARTIN	16/04/1997

631	GONZALEZ VILLAFAN VICTOR FABIAN	01/04/2004
632	PEREZ ALARCON HUGO GREGORIO	01/04/2004
633	VELASCO ARELLANO JONATHAN	01/04/2004
634	ARIAS SANCHEZ JOSE MANUEL	16/08/2005
635	MEDRANO RODRIGUEZ ALBERTO ILDEFONSO	16/08/2005
636	BUENDIA GALICIA BERNARDO	16/08/2005
637	MORAN MORALES CESAR	16/08/2005
638	ISLAS DELGADILLO ESTEBAN	16/06/1997
639	GONZALEZ PERALTA JOSE JUAN	16/11/2004
640	RAMIREZ FONSECA JAVIER	16/11/2004
641	RAMIRO TEQUIANES FELIPE DANIEL	16/11/2004
642	PULIDO GOMEZ JOSE FRANCISCO	16/08/2005
643	ALEJANDRE TORRES LUIS DAVID	16/08/2005
644	SOTO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	16/08/2005
645	BADILLO RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	18/08/2006
646	MARZANO CARRILLO OSWALDO BERNARDINO	16/02/2002
647	RODRIGUEZ GARCIA JORGE ANTONIO	06/04/2000
648	JUAREZ DURAN JOSE DE LA LUZ	26/03/1993
649	TRUJILLO GUTIERREZ JULIETA	01/06/1994
650	GUTIERREZ MARTINEZ HUGO DAGOBERTO	01/07/1997
651	ALVAREZ ISLAS JOSE ESTEBAN	16/06/1997
652	OLGUIN CORTES MA. DEL CARMEN	16/06/1997
653	MARTINEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	16/01/1996
654	SANCHEZ LOPEZ ROBERTO	16/04/1996
655	ALVAREZ ISLAS LINA SILVIA	16/01/2008
656	LOPEZ ALVARADO VICTOR MANUEL	08/05/1998
657	LINARES PAREDES JOSE	01/10/1998
658	CABALLERO AVELAR MIGUEL ANGEL	06/04/2000
659	GALICIA SANCHEZ JOSE MARCOS	16/04/1997
660	ALCANTARA BARRERA JOSE LUIS	01/02/2004
661	HERNANDEZ PEREZ ISAIAS	16/11/2004
662	REYES VARELA RODOLFO	16/08/1998
663	MIRANDA MORENO RUFINO	01/10/1999
664	MAGOS CAMPERO JOEL	16/03/1992
665	RODRIGUEZ DE LA ROSA ANDRES FRANCISCO	16/05/1998
666	MORA GALLARDO BRAULIO	16/09/2009
667	CORTEZ DELGADO JUAN SALVADOR	16/02/2002
668	GONZALEZ OTERO ALBERTO	06/04/2000
669	SALINAS PIZANO GUSTAVO	06/04/2000
670	RODRIGUEZ ESCOBEDO JULIO	06/04/2000
671	CORTES VERGARA MARIO	06/04/2000
672	PEREZ GARCIA SABINO FELIPE DE JES	16/02/2002
673	HERNANDEZ MORALES CESAR ISABEL	16/04/1997
674	FLORES LOPEZ JORGE	16/09/1993
675	CAMPOS MORALES GABRIEL	16/04/1997
676	LOPEZ MENDEZ TOMAS	16/04/1997
677	RIOS ROSAS VICTOR MANUEL	16/06/1997
678	LINARES GARCIA JOSE JUAN	01/08/1995
679	VARGAS REYNA LIBORIO	23/04/1998
680	GARZA TAPIA BALDOMERO	16/05/1998
681	OLIVARES CARRILLO JORGE	16/01/1996
682	RODRIGUEZ NIEVES JOSE ANTONIO	09/07/2003
683	CAMACHO ROMERO JOSE MIGUEL	01/04/2004
684	DIAZ MIRANDA RUBEN	01/04/2004
685	GALICIA SANCHEZ JOSE ARFI	01/04/2004

694	VARGAS HERNANDEZ MARIA DE LOURDES	18/08/2009
695	MARQUEZ VILLARREAL LIDIA	16/08/2003
696	ZEPEDA VELOZ CARLOS	01/01/1995
697	TOLENTINO MERIDA VICENTA	01/10/2000
698	SANCHEZ FRAGOSO MANUEL	01/03/2001
699	AGUILAR GARCIA ALFONSO	09/10/1994
700	BAÑOS VILLEGAS MARTA	01/11/2000
701	DELGADILLO CASALEZ LORENZO	16/11/2000
702	HERNANDEZ DE SANTIAGO JOSE SALVADOR	18/08/2003
703	GARCIA LOPEZ JOSE CRUZ	01/02/2010
704	ESPEJEL HERNANDEZ JOSE MANUEL	16/09/2008
705	RAMOS CORONA ALFREDO	16/09/2008
706	GUTIERREZ MARTINEZ OSCAR	16/10/2006
707	VICUNA MENDOZA MARIA SOLEDAD	01/11/2006
708	GONZALEZ GARCIA MIGUEL	18/08/2009
709	FUENTES FLORES ALEJANDRA BLANCA	18/08/2009
710	CORIO DIAZ PEDRO	01/02/2010
711	CORTES SANCHEZ FELIPE	01/02/2010
712	GARCIA CASTELAO ODETTE	01/02/2010
713	SANCHEZ TENA MARIO MIGUEL	01/11/2001
714	URIBE ZUÑIGA SILVIA	01/04/2001
715	VAZQUEZ LUCAS JOSE UBALDO	16/01/2004
716	ROLDAN GONZALEZ BLANCA EDITH	16/05/2004
717	CORTES PEREZ LAURA	07/02/2003
718	SANCHEZ VIVAR PABLO	22/09/2003
719	ROJANO GALICIA RAUL	01/04/2003
720	QUIROZ RODRIGUEZ CLAUDIO	16/05/1997
721	MIRELES GALLEGOS ANGEL	01/08/2000
722	VIVAR RIVAS JOSE AGUSTIN	01/01/1978
723	URIBE CORTES BENITO	01/10/1994
724	DIAZ ROJAS RAYMUNDO	01/04/1995
725	CABRERA VEGA JUAN	15/05/1995
726	PANTALEON CORTES JOSE VICTOR	15/03/1998
727	HERNANDEZ SEGUNDO ALEJANDRO	08/01/2001
728	RODRIGUEZ BENITEZ MARIO EDUARDO	01/02/2010
729	CRUZ GOMEZ DANIEL JUAN	01/02/2010
730	VELAZQUEZ PEREZ DONATO	01/01/1971
731	ALVAREZ FLORES GODOFREDO	01/11/1978
732	AGUILAR URIBE MARCELINO	18/07/1982
733	ALVARADO ARAMBURO ALEJANDRO	18/02/1980
734	MEZA ROMERO JAVIER	01/06/1983
735	DE SANTIAGO CRUZ PEDRO	01/11/1978
736	HERNANDEZ MARROQUIN MARGARITO ELISEO	01/10/1980
737	VIVAR RIVAS FILEMON	01/06/1983
738	VELAZQUEZ VILLEGAS ROSALIO	01/01/1985
739	DOMINGUEZ HERNANDEZ NABOR	02/01/1985
740	CAMACHO HUERTA ARISTEO	01/03/1981
741	JIMENEZ HERNANDEZ ISAIAS	01/07/1987
742	AYALA FORTIZ MARTIN GILBERTO	01/07/1985
743	FLORES MEJIA GUILLERMO	06/10/1987
744	PELAEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	01/07/1985
745	CARLOS GONZALEZ CARLOS	26/10/1984
746	BLANCAS MUÑOZ ADRIAN	16/04/1994
747	JIMENEZ ALBINO JOSE JUAN MIGUEL	01/01/1995
748	HERNANDEZ CRUZ JUAN	16/02/1994

757	ALCANTARA X JUAN FRANCISCO	01/01/1979
758	VERGARA LOPEZ IGNACIO	01/01/1988
759	CONDE ESPINOSA RODOLFO	19/05/1967
760	MIRELES FLORES ANGEL	23/01/1996
761	BUSTAMANTE LOPEZ AARON	08/12/1994
762	ROJAS JUAREZ JULIO CESAR	07/04/1998
763	LOPEZ GARCIA MAXIMINA ROSA	01/02/2010
764	CONTRERAS AGUILERA FERNANDO	01/12/2009
765	ESPINOSA VAZQUEZ LEOBARDO	18/08/2009
766	VARGAS VAZQUEZ ALMA IVETTE	01/02/2010
767	ROMERO SALGADO ERICK LEONARDO	16/02/2010
768	CASTILLO LOPEZ MAURO	16/02/1994
769	FLORES AGUILAR JESUS LORENZO	23/01/1996
770	URIBE VARELA CECILIO PORFIRIO	18/08/2003
771	HERNANDEZ SEGUNDO HILARIO	01/06/2008
772	ALVARADO ARAMBURU APOLINAR	01/06/2008
773	ROJAS PORTUGUEZ OSCAR EFREN	01/06/2008
774	VERA RAMIREZ PEDRO ARMANDO	01/06/2008
775	ROMANO CUAPIO CONSTANTINO	01/06/2008
776	RIOS HERNANDEZ LEONEL OCTAVIO	01/03/1995
777	CANO NAVA CARLOS	01/04/1981
778	AYALA DIAZ MANUEL	29/01/1974
779	MENDEZ DIAZ ELIGIO	15/01/1973
780	VIVAR RIVAS JUAN	15/08/1975
781	FUENTES MORALES FILIBERTO INOCENCIO	02/05/1976
782	GARCIA CARRETO ALVARO	01/07/1997
783	GARCIA AVILA AURELIANO	20/11/1995
784	CANO HERNANDEZ FLORENCIO	01/01/1981
785	DOMINGUEZ NAJERA PASCUAL	08/05/1981
786	MARROQUIN SANCHEZ ANASTACIO ONESIMO	01/08/1984
787	ARRIOLA HERNANDEZ CECILIO	01/08/1979
788	HERNANDEZ DE LA LUS GASPAR	01/08/1982
789	URIBE CORTES CARLOS	02/01/1979
790	SANCHEZ VIVAR HERIBERTO	01/01/1984
791	ROQUE MENDEZ FILIBERTO	01/01/1985
792	CAMACHO HUERTA FEDERICO	06/06/1981
793	BOJORGES MENDEZ LIBRADO	01/03/1994
794	MENDEZ CRUZ J. CRISTIAN SALOMON	01/04/1991
795	CANO ACOSTA JOSE ALBERTO	01/04/1991
796	MARROQUIN SANCHEZ MELESIO BERNABE	01/02/1990
797	LOPEZ CERVANTES GUILLERMO	01/11/1994
798	MARROQUIN SANCHEZ JOSE JUAN	15/02/1994
799	AVILA CORTES ANDRES PASCUAL	16/02/1994
800	ALVAREZ PORTILLO HUMBERTO	15/05/1994
801	ROMERO PADILLA REY DAVID	16/04/1998
802	GORDOA GARCIA JUAN CARLOS	01/02/2010
803	PEREZ ROJAS J. GUADALUPE	01/06/1999
804	MEZA DELGADILLO JESUS	01/07/1993
805	HUERTA PEREZ JULIO	01/04/1991
806	URIBE VELAZQUEZ ANTONIO	01/11/1994
807	VALENCIA AVILA BLAS	21/07/2003
808	HERNANDEZ RAMIREZ CANDELARIO	18/08/2003
809	HERNANDEZ DE LA LUZ JOSE CARMELO	18/08/2003
810	SANCHEZ HERNANDEZ MA. JUANA	18/08/2003
811	HERRERA ACOSTA LUCIANA	18/08/2003

819	MORALES PEREZ JOSE ANTONIO	18/08/2003
820	MENDEZ MENDEZ DAVID	18/08/2003
821	MENDEZ LOPEZ ENRIQUE	18/08/2003
822	ROQUE VELAZQUEZ JOEL	18/08/2003
823	GONZALEZ REYES ALBERTO	18/08/2003
824	BALDERAS HERNANDEZ FELIPE	01/09/2003
825	CANDIA VIDAL BRUNO	01/09/2003
826	LEON JUAREZ JOSE FLORENCIO	01/02/2010
827	ANIDEZ SANTAMARIA OSCAR	01/02/2010
828	PEREZ SANCHEZ JOSE AURELIO	01/12/2002
829	SANCHEZ FLORES MARIA CONCEPCION	01/03/2006
830	AGUILAR GUTIERREZ TRINIDAD OMAR	01/11/2005
831	VENEGAS HERNANDEZ JOSE GAUDENCIO	01/04/1994
832	ESPINOSA DIAZ GEORGINA	15/09/1997
833	AYALA ARRIOLA PLACIDO	16/02/1994
834	CERVANTES HERNANDEZ PORFIRIO	01/02/1981
835	SANCHEZ SANCHEZ MARCELINO	01/06/1982
836	CONDE GUTIERREZ VICENTE	08/01/2001
837	CERVANTES VALDES MARCELINO ALFREDO	01/04/2003
838	VIVAR VIVAR JUAN	01/01/1981
839	DOMINGUEZ CORTES GABINO	27/07/1979
840	VALENCIA AVILA JOSE LUIS	03/10/1980
841	FRANCO ORTEGA PROSPERO	01/01/1981
842	ROMERO ASTORGA EUSEBIO	26/03/1979
843	RODRIGUEZ MORALES FRANCISCO	15/12/1984
844	HUERTA PEREZ ADRIAN	04/02/1984
845	VALENCIA AVILA JUAN	01/05/1987
846	VALENCIA AVILA PEDRO	01/05/1987
847	RODRIGUEZ MORALES MARIO TRINIDAD	16/07/1994
848	CONTRERAS BARRERA RAYMUNDO	01/01/1989
849	CORTES NAJERA MARTIN	16/03/1995
850	AGUILAR RODRIGUEZ JOSE EZEQUIEL	16/05/1995
851	ACOSTA MENDEZ VIDAL	16/08/1990
852	CERVANTES VALDES MATEO	01/01/1994
853	VENEGAS BOJORGES LUIS	16/01/1996
854	ELIZALDE COVA JUAN MARTIN	16/01/1996
855	ROJAS JUAREZ ARTURO	20/11/1994
856	VERGARA CRUZ CECILIO	14/06/1979
857	PAULINO ROBLES SERGIO	17/07/1994
858	CORONA MARTINEZ ANASTASIA	16/07/1998
859	DURAN AGUILAR GABRIELA	16/06/2007
860	CHAVEZ AGUINIGA OLIVIA GISELA	01/02/2010
861	TORRES CLAVIJO LAURA	01/09/2000
862	GARZA FLORES EDNA OFELIA	02/08/1994
863	CORTES ESPINOSA ERNESTINA	10/05/1988
864	DURAN SALAZAR JULIAN	15/05/1994
865	SOLANO MORALES LINO	15/05/1994
866	PORTUGUEZ MORALES J. CONCEPCION	15/05/1994
867	RAMIREZ MENDEZ ENRIQUE	18/09/1994
868	SOSA BARRIENTOS FERNANDO	15/05/1994
869	REYES DOSALES RUBEN	07/08/1994
870	HUESCAS FRUTERO VICTOR	18/06/1995
871	SANCHEZ HERNANDEZ MOISES	18/06/1995
872	BALDERAS HERNANDEZ JOSE ANTONIO	15/05/1994
873	VELAZQUEZ BLANCO JAVIER	18/06/1995
874	DIAZ GONZALEZ JAVIER ERNESTO	13/08/1995

883	RAMOS NAZARIO FABIO	07/08/1994
884	HERRERA SANCHEZ REYES	26/03/1995
885	GUTIERREZ FLORES JOSE ANTONIO	01/11/2000
886	ALVAREZ BARRERA MANUEL	16/03/2009
887	GONZALEZ HERNANDEZ CRISTIAN EDU	01/02/2009
888	RAMOS CONTRERAS HELADIO	05/09/2007
889	CARRENO CORTES JOSE JUAN	18/08/2009
890	MOLINA GARCIA JOSE MARGARITO	16/05/1997
891	MORENO HERRERA MARGARITO	01/05/2004
892	ESPEJEL CONTRERAS TOMAS	05/09/2007
893	JUAREZ MIRANDA JOSE FERNANDO	01/12/2009
894	DURAN FLORES JUAN	01/02/2010
895	ZUÑIGA ALMERAYA ALEJANDRA	01/09/2009
896	JUAREZ AYALA GLORIA IRENE	01/02/2010
897	BALDERAS HERNANDEZ JUAN	15/05/1994
898	VIDAL GUTIERREZ ALEJANDRO ERIC	01/03/2010
899	MORALES FLORES JUAN GABRIEL	15/06/2008
900	GONZALEZ MEJIA ARELY	01/02/2010
901	ESPINOSA SEGURA ARNULFO	01/02/2010
902	BANOS RODRIGUEZ BARBARA MONICA	01/02/2010
903	ESPEJEL ESPEJEL IMELDA	01/02/2010
904	CANO VENEGAS JUANA	01/02/2010
905	FLORES ZARCO MA CONCEPCION	01/02/2010
906	RAMOS GONZALEZ MA DE LOURDES	01/02/2010
907	VILCHIS CASTILLO MARIA LETICIA	01/02/2010
908	ARROYO OLVERA MIOSSOTTI RAQUEL	01/02/2010
909	SANCHEZ GONZALEZ MONICA GRISELDA	01/02/2010
910	ROSAS FLORES SANDRA	01/02/2010
911	GUZMAN MORENO SAYURI	01/02/2010
912	RANGEL CONTRERAS SUSANA LETICIA	01/02/2010
913	CRUZ AVILES TERESA	01/02/2010
914	RODRIGUEZ LOPEZ IVONNE	15/06/2008
915	HERNANDEZ ROMERO MA. DEL REFUGIO	16/02/1997
916	PADILLA VELA MA. ISABEL	16/01/2001
917	GARCIA ALCANTARA MARGARITA TERESA	01/01/1997
918	CRUZ MORAN ELIZABETH	01/01/1997
919	RODARTE CASTRO ELIZABETH	01/05/2007
920	MARQUEZ RODRIGUEZ PATRICIA	16/03/2009
921	DE LA VEGA FERNANDEZ DIANA	16/05/2009
922	GARCIA NERI ANAMELI	01/02/2009
923	HERNANDEZ FLORES MARIA SUSANA	03/09/2007
924	TREJO ARISTA JORGE LUIS	01/03/2009
925	HERNANDEZ FLORES SEVERIANA	08/04/2008
926	LOZANO DURAN ARTURO MAXIMILIANO	08/04/2008
927	PEDRAZA SOLANO MARIA ELIZABETH	21/09/2009
928	GARCIA MANCILLA RUBEN	21/09/2009
929	MARTINEZ MARES MARTIN	01/03/2010
930	LETIPICHIA RAMOS BERTHA LAURA	01/03/2010
931	LEON MARTINEZ LIBRADO RAFAEL	18/08/2009
932	MALDONADO COLIN MAGDALENA	01/06/2000
933	HERNANDEZ MENDOZA PEDRO	01/01/1997
934	CARRILLO CARRILLO REYNA	01/01/1997
935	MARTINEZ MENDEZ LAURA GABRIELA	16/02/1994
936	GARCIA LOPEZ PEDRO	16/03/1994
937	CASARREAL GONZALEZ ANA LIDIA	16/11/1994

946	AVILA CORTES MARTIN	01/08/1979
947	VEGA AREVALO PAVEL	01/03/2007
948	BANOS HERNANDEZ JOSE MELESIO	16/12/2008
949	JIMENEZ GUTIERREZ LAURA	15/09/2009
950	FLORES FUENTES MARTHA FABIOLA	01/03/2010
951	PEÑA HERNANDEZ ANA LIDIA	16/10/2000
952	ROMERO PIMENTEL ROCIO ANTONIA	11/06/2007
953	ONOFRE VAZQUEZ MARIA DEL CONSUELO	01/10/2006
954	MENDEZ ANAYA GUILLERMINA	01/01/1981
955	RIVERA MEJIA ANASTASIA SILVIA	22/01/1976
956	MARTINEZ VICTOR JUAN	04/06/1991
957	ROMERO ROMERO MARIO	01/01/1989
958	PEREZ RAMIREZ ROBERTO	16/11/1981
959	URBINA TRUEBA DANIEL	01/03/2010
960	LOPEZ GUTIERREZ ARTEMISA GUADALUPE	18/08/2009
961	MONTERO HERNANDEZ WILFRIDO	16/10/2007
962	CHAVARRIA GONZALEZ ALMA ROSA	01/01/2010
963	POSADAS RODRIGUEZ GUILLERMO	18/08/2009
964	VILCHIS MARQUEZ CLAUDIA	01/02/1997
965	CRUZ RODRIGUEZ RICARDO	18/08/2009
966	ROBLES JIMENEZ ALFREDO	01/03/2010
967	QUINTERO ORTIZ RAFAEL	01/08/2009
968	FRAGOSO LUGO ADELAIDO JAVIER	01/01/1988
969	HUERTA HERRERA JAVIER	18/08/2009
970	RIVAS RUBIO MA. GUADALUPE	16/02/1990
971	CUELLAR VALDEZ LUZ MARIA	01/04/1998
972	GARCIA GAYOSSO DULCE CONSTANZA	01/01/2006
973	BARRERA SEGUNDO DANIEL	18/08/2006
974	ELIZALDE CORNEJO MA. DEL CARMEN	01/10/1997
975	FLORES CHAVEZ MARIA DEL ROCIO	16/02/2003
976	CISNEROS LORENZO MARIA IRMA	16/09/2003
977	CARRILLO MEJIA MARIO ALEJANDRO	01/03/2006
978	BANDA SANCHEZ MIRIAM AZUCENA	01/10/2002
979	CASTREJON PEREZ OMAR	16/01/2004
980	MARTINEZ GALLEGOS SILVIA	01/09/2003
981	RUIZ QUINTERO ERNESTO JOAQUIN	10/01/1994
982	JIMENEZ SANTIAGO JOSE	03/10/1997
983	SANTAMARIA MENDEZ VERONICA	19/05/1998
984	VAZQUEZ RODRIGUEZ MA. GUADALUPE	01/09/2000
985	RAYON PINEDA MARICELA	16/05/2008
986	BAEZ RUIZ REYNALDA	01/08/1983
987	DURAN AMADOR AGUSTINA	01/08/1983
988	HERNANDEZ TRUJANO ESTELA	01/02/1979
989	ANGELES FLORES MA. ROMANA NORMA	24/11/1980
990	HERNANDEZ MATAMOROS MA. TEODORA LETICIA	02/07/1983
991	ROMERO RUIZ ESPERANZA	15/09/1991
992	BOJORGES ALMERAYA HUGO	01/11/1997
993	MOLINA GARCIA KARLA SONIA	18/08/2009
994	PELAEZ BOLANOS JESUS ODILON	18/08/2009
995	CONTLA CARMONA ALEJANDRO	01/03/2010
996	HERNANDEZ LOPEZ LETICIA	18/08/2009
997	ACOSTA GARCIA AMADO	18/08/2009
998	ESCOBEDO VERGARA ELIZABETH	18/08/2009
999	PAOLY MENDIETA JORGE	15/05/1994
1000	ROSAL ES LOPEZ ELISFO EDMUNDO	01/09/2009

1009	RODRIGUEZ MUNOZ GREGORIA	01/09/2009
1010	CONTRERAS CIENFUEGOS ELIDIER	01/09/2009
1011	GOMEZ CELIS SANCHEZ JESUS ANTONIO	01/09/2009
1012	ARRIAGA DE LA CRUZ MARIA YASMIN	01/02/2010
1013	RODRIGUEZ CUELLAR JOSE FERNANDO	01/02/2010
1014	ESCOBAR REYES VANESSA	01/02/2010
1015	GARCIA RIVERA JOSE MIGUEL	01/02/2010
1016	GARCIA MIRANDA EDUARDO	01/02/2010
1017	CERON HERNANDEZ ALEJANDRO	18/08/2006
1018	AVILA ORDONEZ GUSTAVO	18/08/2009
1019	MARTINEZ SANCHEZ PEDRO	18/08/2009
1020	MORELL ISLAS CARLA JIMENA	18/08/2009
1021	BUSTAMANTE RAMIREZ MA DEL SOCORRO YOLAN	18/08/2009
1022	NUNEZ VELAZQUEZ ROGELIO IVAN	18/08/2009
1023	DIAZ BARRIGA MARIN ILIANA	18/08/2009
1024	CLAVIJO VELAZQUEZ JUAN ANDRES	18/08/2009
1025	RAMIREZ RODRIGUEZ GABRIEL	18/08/2009
1026	ROJAS JUAREZ JOSE INES	18/08/2009
1027	PAREDES PERALTA PATRICIA	18/08/2009
1028	QUINTERO MIRANDA MONICA	18/08/2009
1029	LANDA HIDALGO MARIA VIANEY	18/08/2009
1030	BAUTISTA ROSAS ARACELI	16/10/2009
1031	LEDESMA GALICIA WENDOLYNE MIDORI	01/09/2009
1032	LOPEZ GARZA NELY	01/02/2010
1033	REYES AMADOR ARMANDO	01/02/2010
1034	DAVILA OROZCO NOEMI LIZETH	01/09/2009
1035	GOMEZ LINTON BLANCA ISAURA	01/09/2009
1036	GUEVARA LOPEZ ALMA DELIA	01/09/2009
1037	GARCIA ANIDES EMMA LOURDES	01/09/2009
1038	ROMAN ROMERO YESICA	01/09/2009
1039	ALCANTARA DIAZ CARLOS MIGUEL	01/09/2009
1040	NOCHEZ TRUJANO JAQUELINE	01/09/2009
1041	GARCIA MIRANDA MARIA ANTONIETA	01/09/2009
1042	FLORES REYES JOSE LUIS	01/09/2009
1043	BALOS VARGAS LUIS	16/08/2008
1044	FICACHI ROSARIO VICTOR MANUEL	01/02/2010
1045	AMARO CAMPOS MIREYA	16/07/2008
1046	GONZALEZ DE LA CRUZ EMILIO	16/09/2009
1047	GONZALEZ JUAREZ XAVIER ALEXANDRO	16/09/2009
1048	MIRANDA ROSAS REY CARLOS	16/09/2009
1049	MALPICA CORNEJO JOSE ISRAEL	16/09/2009
1050	MENDEZ VELAZQUEZ JENNY MARIELY	01/02/2010
1051	ISLAS HERNANDEZ GRACIELA	01/02/2010
1052	SANCHEZ MERAZ NOEMI	18/08/2000
1053	MALDONADO SERNA ELIZABETH	18/08/2006
1054	CARRILLO BALLESTEROS MARIA GUADALUPE	16/09/1997
1055	RAMIREZ GERARDO MAURICIO	01/01/1991
1056	JIMENEZ CONTLA ROSA	16/05/2006
1057	SOLANO CORTES MONICA ESMERALDA	16/11/2007
1058	VELAZQUEZ DURAN BAROLO	15/06/1979
1059	GONZALEZ SANCHEZ JOSE FELIX	01/01/1989
1060	ISLAS GONZALEZ EMMA YESENIA	01/09/2009
1061	DELGADO CERVANTES GUSTAVO	01/09/2009
1062	RAMIREZ BARCENAS GERMAN	01/09/2009
1063	MANNING Y CANDIANI RICARDO JORGE	16/09/2009

1071	GONZALEZ JUAREZ ROSA MARIA	27/10/1988
1072	PEREZ ESPARZA MARIA DEL ROCIO	02/01/1982
1073	ARENAS HERRERA MA. ANA	01/01/1985
1074	VALDES SANCHEZ OLGA LIDIA	01/11/1989
1075	APARICIO ESPINOZA MARIA DE LOURDES	18/08/2009
1076	SOTO USIGLI FIDEL ALEJANDRO	18/08/2009
1077	ESCOBAR REYES GUILLERMINA	16/10/2009
1078	RODRIGUEZ GARCIA ADRIANA	16/06/2007
1079	GOMEZ RUPIT PATRICIA	23/09/2009
1080	FLORES SANCHEZ SERGIO	17/09/2009
1081	VICUNA RAMIREZ INES JENIFFER	18/08/2009
1082	REYES REYES MARIA YESENIA	18/08/2009
1083	ARIAS LOPEZ STEPHANY	28/08/2009
1084	MARTINEZ VARGAS SELINA	01/11/2007
1085	GARDUÑO ELIZALDE EDGAR	02/01/2008
1086	MARTINEZ RUPIT MA. BEATRIZ	16/06/1992
1087	ALVAREZ MARQUEZ ARTURO	16/10/2009
1088	RAMIREZ GONZALEZ HECTOR ALEJANDRO	01/09/2009
1089	ITURRIAGA HERNANDEZ PEDRO LUIS	01/09/2009
1090	ARIZAGA REYES EDITH	16/06/2001
1091	MARTINEZ FRANCO EIBAR	18/08/2009
1092	ESTEVEZ LOPEZ NORMA ANDREA	01/09/2009
1093	SANTILLAN JOLALPA ROSA ISELA	16/04/1997
1094	FLORES ALMAZAN CARLOS	18/08/2009
1095	SANCHEZ NAVA KARINA	01/01/1996
1096	GARCIA RIVERA ROBERTO	01/09/2009
1097	LOPEZ FRANCO HERIBERTO	13/10/2003
1098	MARTINEZ AVILES OMAR JONATHAN	01/09/2006
1099	VIVAR GARCIA AMADO OLIVER	01/11/2008
1100	CARRILLO SANCHEZ HUGO	16/02/1994
1101	TOIBER PENA ALFREDO HONORE	01/01/2006
1102	TORRES RAMIREZ JUAN NAZARIO	16/02/2007
1103	MOJICA FLORES GERMAN	01/08/2005
1104	BAUTISTA MENDOZA DIANA IVETTE	02/01/2007
1105	LUCIO VERGARA JOSE ADALBERTO	15/11/2004
1106	SALAZAR CARMONA EULOGIO	15/11/2004
1107	RAMIREZ CRUZ AUGUSTO ISRAEL	18/08/2009
1108	PENALOZA CHINAS ALFREDO	01/09/2009
1109	GONZALEZ X ANGEL GUSTAVO	01/03/1994
1110	MARTINEZ RODRIGUEZ GUSTAVO	01/01/1988
1111	ZAVALA OLIVARES MARTHA MARIA	01/10/2001
1112	BOJORGES MENDEZ ANDRES	01/01/1988
1113	SANCHEZ NAVA MARIVEL	01/01/1987
1114	PINEDA SANCHEZ JUANA	01/01/1988
1115	RONQUILLO BRISEÑO VIRGINIA	01/12/1985
1116	VAZQUEZ LIRA MA. DE LOURDES	16/06/1991
1117	OLIVARES ROSAS CLAUDIA LETICIA	03/02/1998
1118	BLANCAS CANDO JOSE JUAN	16/03/2003
1119	GARAY LAMARCA MARTHA PATRICIA	01/11/2007
1120	PONCE ROLDAN CYNTHYA	01/11/2007
1121	CORNEJO MEDINA JOSE JUAN	01/11/2007
1122	GARCIA ROMERO MARTHA PATRICIA	01/05/2003
1123	MIRANDA CLAVIJO GRISELDA GUILLERMINA	01/02/2000
1124	HERNANDEZ ISLAS YAZMIN	01/02/2010
1125	RAMIREZ JIMENEZ ALBA	15/11/2004
1126	ANINES BALDEAS ROCIO	02/06/1982

1135	BORNACINI JIMENEZ GUADALUPE	01/09/2009
1136	AVILA NUNEZ CUAUHEMOC GASPAR	16/09/2009
1137	GOMEZ PEREZ MARIA MAGDALENA	16/11/2009
1138	LASTRA RAMIREZ UBALDO	01/12/2009
1139	HERNANDEZ ACOSTA ISRAEL	16/11/2007
1140	RAMIREZ LICON ARACELY	01/02/2010
1141	QUINONES ISLAS RODRIGO	01/09/2009
1142	CERNA ALONSO OCTAVIANO	01/07/2002
1143	OCAA TREJO MARIANA	01/07/1997
1144	CONDE FUENTES JUAN	16/02/1994
1145	SANTAMARIA SANCHEZ PEDRO	01/12/2006
1146	PEREZ RAMIREZ MARIA DEL CARMEN	01/02/1996
1147	HERRERA ESCOBAR MA. TERESA	01/01/1964
1148	VALENCIA BUENDIA MARGARITA	01/01/1991
1149	MENDOZA NICOLAS MARIA IRENE	01/01/1989
1150	CONTLA BORGONIO SANDRA	01/07/1995
1151	GARCIA IBARRA REBECA	01/07/1979
1152	ROMERO LOPEZ MA. ELIA	01/01/1982
1153	PRADO AGUILAR ESTEFANIA EVA	01/06/1991
1154	PRIETO SANCHEZ MA. PATRICIA	16/08/1988
1155	CARRILLO LUGO ISRAEL JOSE ANTONIO	21/09/2009
1156	RUIZ ANGELES RUBEN	18/08/2009
1157	OSORIO NORIEGA RICARDO	18/08/2009
1158	CASTILLO MENDOZA VICTOR JAVIER	01/02/1989
1159	MARTINEZ ALFARO ARTURO	18/08/2009

D) Inconforme con la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO**, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día doce (12) de abril del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

directorío completo del personal que labora en la actual administración del ayuntamiento municipal, copia de nómina de todos los que laboran dentro de la actual administración municipal y que antig edad tienen laborando dentro del ayuntamiento, cuanto adeuda a CAEM, Luz y Fuerza del Centro (compañía de luz), ISSEMYM y a cualquier otra empresa que haya prestado o este prestando sus servicios al ayuntamiento, copia de denuncias y quejas realizadas dentro de contraloría interna del Ayuntamiento, a cuanto ascienden los ingresos y egresos netos de Ayuntamiento desde agosto 2009 al 28 de febrero del 2010, a quienes y cuanto adeuda por sueldos o nomina no pagada a los trabajadores del ayuntamiento, nombre y cargo del personal ha sido dado de baja y porque causas, directorío de mandos, medios, superiores y todo aquel que labore en la actual administración municipal incluyendo el sistema DIF municipal y cualquier otro organismo descentralizado.

Cuanto dinero esta destinado para ejercerse en en 2010 en obra pública, ubicación y costos de las obra en que se va a destinar el recurso de obra pública.

Con cuantas unidades cuenta el ayuntamiento para desempeñar sus funciones incluyendo patrullas, ambulancias, etc., cuanto dinero esta destinado para los servicios de alumbrado público, agua, vialidad, etc todo desglosado y donde se está aplicando el recurso.

Semanalmente cuanto gasta en combustible el actual ayuntamiento (desglose cuantos litros, cuanto dinero y para cuantas unidades, incluir marca, modelo y área a la que está destinada).

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

Información incompleta.

Manifiesta la persona obligada que debido a lo extenso de lo solicitado, se me mandarían vía email la direccion de mi correo la información faltante.

Hasta estos momentos no he recibido información adicional a la que respondieron via sicosiem.

Anexo lo que enviaron via sicosiem como respuesta a lo que les solicite.

Nota no pude adjuntar un archivo zip , pero solo mencionanpersonal dado de baja (sic)

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por el **RECURRENTE**, se formó el expediente número 00399/INFOEM/IP/RR/2010 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

G) Por su parte, el Ayuntamiento de Texcoco fue omiso en presentar informe de justificación.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto; asimismo, la interposición del recurso se hizo por medio del **SICOSIEM** a través del formato oficial para tal efecto y señalando el **RECURRENTE** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los

artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley de la materia, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso. Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud, se deduce que a través de la misma el **RECURRENTE** pretende obtener diversos contenidos de información, mismos que se desglosan para una mejor apreciación:

- 1) Directorio completo del personal que labora en la actual administración municipal.
- 2) Copia de la nómina de todos los que laboran dentro de la actual administración municipal y la antigüedad que tiene cada servidor público.
- 3) Cuanto adeuda a CAEM, Luz y Fuerza del Centro (compañía de luz), ISSEMYM y a cualquier otra empresa que haya prestado o esté prestando sus servicios al Ayuntamiento.
- 4) Copia de denuncias y quejas realizadas dentro de la Contraloría Interna del Ayuntamiento.
- 5) A cuánto ascienden los ingresos y egresos netos del Ayuntamiento desde agosto 2009 al 28 de febrero del 2010.
- 6) A quienes y cuánto adeuda por sueldos o nómina no pagada a los trabajadores del Ayuntamiento.
- 7) Nombre y cargo del personal que ha sido dado de baja y las causas.
- 8) Directorio de mandos, medios, superiores y todo aquel que labore en la actual administración municipal incluyendo el sistema DIF municipal y cualquier otro organismo descentralizado.
- 9) Cuánto dinero está destinado para ejercerse en 2010 en obra pública, ubicación y costos de las obras en que se van a destinar.
- 10) Con cuantas unidades cuenta el ayuntamiento para desempeñar sus funciones incluyendo patrullas, ambulancias, etc.

- 11) Cuánto dinero está destinado para los servicios de alumbrado público, agua, vialidad, etc., todo desglosado y donde se está aplicando el recurso.
- 12) Semanalmente cuánto gasta en combustible el actual ayuntamiento (desglose cuantos litros, cuánto dinero y para cuantas unidades, incluir marca, modelo y área a la que está destinada).

Ante tal solicitud, dentro del término estipulado en el artículo 46 de la Ley de la materia, el **SUJETO OBLIGADO** emitió una respuesta, sin embargo, de los doce cuestionamientos, sólo respondió de manera directa a dos de ellos: número de unidades con que cuenta el Ayuntamiento y cuánto dinero está destinado para los servicios públicos. Además, en su oficio de respuesta refirió hacer entrega en archivos anexos de toda la información solicitada respecto a nueve de los cuestionamientos, sin embargo, en el **SICOSIEM** se observa que sólo adjuntó dos archivos, uno referente al directorio de mandos medios y superiores con referencia al cargo y sueldo y otro que contiene los movimientos de baja registrados en la actual administración. Asimismo, la Unidad de Información manifestó que debido a que la carga de información es muy extensa, haría entrega de ella vía correo electrónico, sin embargo, no envió evidencia de ello.

Respuesta que no fue satisfactoria para el **RECURRENTE** quien se inconformó aduciendo la incompletitud de la misma. En estas condiciones, debemos de partir de la idea de que la litis que ocupa el presente recurso se circunscribe a determinar si la solicitud de información fue atendida en sus términos de acuerdo a lo establecido por la Ley y si se hizo entrega de la información que fue solicitada inicialmente por el particular.

3. Para resolver la litis planteada, se analizará cada uno de los cuestionamientos con la respuesta que fue proporcionada.

En virtud de los contenidos de información señalados en las preguntas contenidas en los numerales 1 y 8, se estima pertinente llevar el análisis de manera conjunta.

Pregunta 1) Directorio completo del personal que labora en la actual administración municipal.

Respuesta: Se le envía el documento anexo con el nombre "directorio".

Pregunta 8) Directorio de mandos, medios, superiores y todo aquel que labore en la actual administración municipal incluyendo el sistema DIF municipal y cualquier otro organismo descentralizado.

Respuesta: De acuerdo a la respuesta registrada en el **SICOSIEM**, se tiene que el **SUJETO OBLIGADO** anexó un documento que en tres columnas contiene nombre, cargo y sueldo de los miembros del Ayuntamiento, pasando por el Secretario del Ayuntamiento, Directores y Subdirectores, sin embargo, dicho documento no especifica si se contempla sólo el personal de la administración pública central o también la descentralizada.

En virtud de ello, se considera que la información es incompleta respecto a la que fue solicitada, dado que sólo contiene algunos mandos medios y superiores, de tal manera que a efecto de atender la solicitud, deberá hacer entrega de la información consistente en el directorio de todo el personal que integra la administración municipal tanto central como descentralizada, misma que deberá de contener toda la información que establece el artículo 12 fracción II de la **LEY**, que a la letra dice:

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

...

En estas condiciones, nos encontramos con que la información relativa al directorio de todos los servidores públicos constituye información pública que se encuentra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, y como se ha señalado, el caso del directorio de mandos medios y superiores, esta constituye además información pública de oficio que es obligación tener disponible de manera simple y entendible para los particulares privilegiando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías de la información. Ante ello, se verificó el sitio web del **SUJETO OBLIGADO**, sin embargo no contiene la información relativa.

En esa tesitura, se tiene que la publicación de la información pública de oficio señalada por los artículos 12 y 15 de la Ley de Transparencia Estatal, para el caso de los ayuntamientos, es una obligación inalienable que constituye una obligación activa, dado que independientemente de la formulación de solicitudes de información, está constreñido a la difusión de la información señalada por dichos dispositivos lo cual debe hacer privilegiando los medios electrónicos, por lo que el incumplimiento del **SUJETO OBLIGADO** manifestado al dar atención a la solicitud de información que dio origen

este recurso, se traduce en un doble incumplimiento a las obligaciones activa y pasiva a las que se encuentra sometido en su carácter de sujeto obligado.

En ese orden de ideas, ante el incumplimiento por parte del **SUJETO OBLIGADO** se estima pertinente dar vista a la Dirección Jurídica de este Instituto a efecto de que se avoque al conocimiento de los hechos sobre la falta de cumplimiento a las obligaciones básicas de transparencia y en su caso pueda proceder en términos del Título Séptimo de la Ley en estudio.

Establecido lo anterior, ahora resulta necesario señalar que ha sido un criterio sostenido por parte de este Pleno la consideración referente a que si bien es cierto que la información correspondiente a los nombres de los integrantes de las Unidades del Cuerpo de la Policía Municipal de "**EL SUJETO OBLIGADO**" dedicadas a las actividades de prevención al delito y combate a la delincuencia organizada, corresponde a información pública por encontrarse contenida en documentación que obra en los archivos del Ayuntamiento, también es, que el interés público por conocer estos datos en particular, no supera el interés de la seguridad pública, toda vez que la difusión de esta información podría resultar perjudicial para "**EL SUJETO OBLIGADO**" ante la posibilidad de enfrentar un manejo inadecuado de la información que bien pudiere traer aparejada la comisión de una conducta delictiva en perjuicio de la seguridad pública del municipio y de las actividades de prevención del delito desempeñadas por los integrantes del Cuerpo Policial Municipal, puesto que el dar a conocer la información relativa al nombre de los integrantes de la estructura orgánica de las áreas de la policía, en lo que a operatividad se refiere en el combate a la delincuencia y prevención del delito, puede devenir en un riesgo tanto para la persona del servidor público como para las funciones que este desempeña de prevención del delito así como la seguridad pública municipal misma, toda vez que si esta información llegase a manos del crimen organizado podría ser utilizada en un franco ataque a las instituciones públicas y a la ciudadanía en general, asimismo es necesario considerar que si bien es cierto existe interés público en conocer el organigrama del mismo cuerpo policial, dado que se cumple una función pública y por ende se encuentra sujeta a la rendición de cuentas, también lo es que ese interés es superado por la estabilidad del cuerpo policial, la seguridad de sus elementos y de la labor que estos desempeñan, motivo por el cual, el hacer públicos los datos antes referidos podría generar un daño mayor al interés por conocer la información relativa. Por lo tanto, en caso de que el organigrama de "**EL SUJETO OBLIGADO**" contenga el nombre de los integrantes de la estructura orgánica de las áreas de la policía, en lo que a operatividad se refiere en el combate a la delincuencia y prevención del delito, estos datos deberán ser protegidos.

Ante ello, nos encontramos con la actualización de las fracciones I y VII del artículo 20 de "**LA LEY**" que señala:

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

...

I. Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;

...

VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Se robustece lo anterior, si consideramos que el hecho de que la información relativa al nombre del servidor público relacionada con el cargo que desempeña dentro del cuerpo policial, pone en peligro la su integridad física así como la labor que desempeña al poner vulnerable el sistema de seguridad pública, lo cual no resulta benéfico para la transparencia y la rendición de cuentas, sino que por el contrario, puede devenir en la producción de un daño mayor al interés público por conocer la información.

Puntualizado lo anterior, lo que procede, es ordenar a “**EL SUJETO OBLIGADO**” que a través de su Comité de Información, lleve a cabo la clasificación como **reservada** solamente de la información referente a los nombres de los integrantes de la estructura operativa encargada del combate a la delincuencia y prevención del delito, esto para el caso de que su organigrama se encuentre así; para lo cual deberá observar lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de “**LA LEY**” que a la letra señalan:

Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre cualquiera de los siguientes elementos:

- I.- Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;*
- II.- Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley;*
- III.- La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable 17 y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.*

Artículo 22.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.

Sin embargo, es necesario señalar que para el caso de los documentos que vayan a ser entregados contengan estos datos, deberán ser entregados en versión pública, es decir, deberá entregarse el documento en el que se teste, borre o suprima la información clasificada como reservada, pudiéndose entregar sin problema alguno la información referente a la estructura administrativa de los cuerpos policiales, de esta forma se estará garantizando tanto la seguridad de los servidores públicos como el derecho de acceso a la información pública consignado a favor de “**EL RECURRENTE**”. Para ello, “**EL SUJETO OBLIGADO**” deberá observar el contenido de los siguientes dispositivos de “**LA LEY**”:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

...

Artículo 29.- Los Sujetos Obligados establecerán un comité de información integrado:

I. En el Poder Ejecutivo, por el titular de la dependencia, del organismo auxiliar o, del fideicomiso o, el servidor público que ellos mismos designen, quien presidirá el Comité.

II. El responsable o titular de la unidad de información; y

III. El titular del órgano del control interno. El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

*En los casos de los Poderes Legislativo y Judicial, por el Presidente de la Junta de Coordinación Política y por el Presidente del Consejo de la Judicatura o por quien estos designen respectivamente; **en el caso de los Ayuntamientos por el Presidente Municipal o quien éste designe; en el caso de los Órganos Autónomos y Tribunales Administrativos, la titularidad del sujeto obligado se establecerá con base en lo dispuesto en sus reglamentos respectivos.***

Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

...

III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

VII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, así como de acceso y de corrección de datos personales, de acuerdo con los lineamientos que emita el Instituto.

...

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CUARENTA Y SEIS.- *En el supuesto de que la información estuviera clasificada, el responsable de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución.*

CUARENTA Y SIETE.- *La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:*

- a) *Lugar y fecha de la resolución;*
- b) *El nombre del solicitante;*
- c) *La información solicitada;*
- d) *El razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;*
- e) *El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;*
- f) *Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley;*
- g) *El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;*
- h) *El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;*
- i) *Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.*

Pregunta 2) Copia de la nómina de todos los que laboran dentro de la actual administración municipal y la antigüedad que tiene cada servidor público.

Respuesta: Respecto de la nómina, y la antigüedad, en la lista de nómina con la fecha de ALTA, se puede advertir la antigüedad de todo el personal y se manda el documento anexo con el nombre "bajas".

Se aprecia que el **SUJETO OBLIGADO** hace referencia al documento anexo, sin embargo, del análisis del mismo se aprecia que sólo contiene la información solicitada de manera parcial, esto es respecto a la antigüedad de algunos servidores públicos, pues el documento contiene una lista con referencia a la antigüedad, sin embargo, al momento en que fue digitalizada fue cortada, lo cual se hace evidente en la forma en que se rompe el orden numérico que señala la primer columna del documento. Por lo tanto, en lo que a la antigüedad se refiere, el **SUJETO OBLIGADO** deberá entregar la información que obra en sus archivos de manera completa, sin que en este momento se pueda convalidar la información enviada al particular.

En lo que a la nómina se refiere, debemos considerar que el Estado Mexicano ha tomado como base de la división territorial y la organización política y administrativa la figura del Ayuntamiento, mismo que es dotado de autonomía y que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene aplicación a lo anterior, el siguiente marco jurídico:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y

servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. **Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.**

...

Artículo 127. **Los servidores públicos** de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y **de los Municipios**, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, **recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.**

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

...

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

...

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

...

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

...

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

...

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

*Artículo 147.- El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como **los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.***

Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La actividad financiera comprende la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos.

Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

...

XXXII. Remuneración: *A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;*

...

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Los integrantes de los ayuntamientos de elección popular deberán cumplir con los requisitos previstos por la ley, y no estar impedidos para el desempeño de sus cargos, de acuerdo con los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México y se elegirán conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritario.

Artículo 16.- Los ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 18 de agosto del año de las elecciones municipales ordinarias y lo concluirán el 17 de agosto del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:

I. Un presidente, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos de 150 mil habitantes;

II. Un presidente, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta seis regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes;

III. Un presidente, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Habrá un síndico y hasta siete regidores según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 500 mil y menos de un millón de habitantes; y

IV. Un presidente, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un síndico y hasta ocho regidores designados por el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de un millón de habitantes.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

...

El órgano máximo de gobierno de los Municipios es el Ayuntamiento, conformado como una asamblea deliberante integrada por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores. Dentro de las atribuciones de ese Órgano Colegiado, se encuentra la relativa a aprobar el presupuesto de egresos en el que deben señalarse las remuneraciones de todo tipo que corresponderán a cada cargo, empleo o comisión dentro del Ayuntamiento.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxilia con una serie de dependencias que integran la administración pública municipal entre las que destacan la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal además de diversas direcciones de área. Estas unidades administrativas se encuentran conformadas por servidores públicos jerarquizados, encabezados por un titular, mismos que por el trabajo que prestan reciben una remuneración adecuada a los principios constitucionalmente establecidos. Asimismo, es de explorado derecho que para acreditar los pagos de remuneraciones al trabajo personal se expiden a cada uno de los servidores públicos, los correspondientes recibos de nómina.

De tal manera que en un correcto actuar, el **SUJETO OBLIGADO** debió atender la solicitud hecha por el particular y generar las versiones públicas correspondientes en las que se protegieran los datos personales que corresponden a información confidencial como son: la clave del ISSEMYM, el Registro Federal de Contribuyentes, los descuentos que se realicen por pensión alimenticia o a las deducciones estrictamente legales, etc; para el caso de que se contenga cualquier número de cuenta, sea del Municipio o del servidor público, éste es protegido por constituir información reservada en términos de la fracción IV del artículo 20 de la Ley de la Materia, ello en virtud, de que la difusión de esta información podría acarrear la comisión de conductas ilícitas sobre los titulares de las cuentas relacionados con el mal uso que se pueda dar a esta información, relacionada con el ámbito informático principalmente.

Si bien, el **RECURRENTE** fue omiso en señalar el periodo sobre el cual requiere la información, por la fecha de su solicitud deberá entregársele la correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero del año en curso.

Pregunta 3) Cuanto adeuda a CAEM, Luz y Fuerza del Centro (compañía de luz), ISSEMYM y a cualquier otra empresa que haya prestado o esté prestando sus servicios al Ayuntamiento.

Respuesta: Se envía el documento adjunto con el nombre "deudas con empresas" que contesta este punto.

Si bien, el **SUJETO OBLIGADO** refirió haber anexado el documento para satisfacer este punto de la solicitud, debe decirse que en el **SICOSIEM** no se encontró ningún archivo que contenga la información relativa. En estas condiciones, si bien el Ayuntamiento acepta expresamente contar con la información correspondiente, debemos partir de un análisis al marco jurídico aplicable.

Dentro de sus atribuciones el Ayuntamiento cuenta con la de administrar libremente su hacienda, misma que incluye tanto los ingresos como los egresos que para el desarrollo de sus actividades, para las cuales requiere la contratación con personas físicas y/o jurídico colectivas, de lo que se desprende la obligación de pago por parte del Ayuntamiento, información que debe estar integrada en los informes contables y financieros.

De igual manera, dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal se encuentra el Tesorero Municipal, el cual es el encargado de llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios, asimismo está obligado a proporcionar todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales y presentar anualmente al Ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal, información en la es posible encontrar todos y cada uno de los adeudos que tiene el municipio.

Por lo que se concluye que en estos informes se encuentran debidamente documentados, ya sea en actas de reuniones celebradas en la Comisión de Hacienda y posteriormente en el Informe Anual, mismo que debe presentarse anualmente y por el que da a conocer la situación en la que se encuentra el Ayuntamiento, lo que encuadra en el supuesto establecido por la Ley de la materia como Información Pública de Oficio:

Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;

...

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

...

XXIII. Las cuentas públicas, estatal y municipales.

Al respecto, debe señalarse que este tipo de “endeudamiento” no corresponde al concepto legal y financiero de deuda pública como lo señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios:

Artículo 256. Para los efectos de este Código la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo directas, indirectas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de:

I. El Estado.

II. Los Municipios.

III. Los organismos públicos descentralizados estatales o municipales.

IV. Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria.

V. Los fideicomisos en que el fideicomitente sea alguna de las entidades públicas señaladas en las fracciones anteriores.

Artículo 257. Se entiende por financiamiento, la contratación de créditos, empréstitos, refinanciamientos, reestructuraciones o préstamos derivados de:

I. La suscripción, emisión, canje o modificación de títulos de crédito o de cualquier otro documento pagadero a plazos;

II. Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados en la fracción anterior.

Artículo 258. Para efectos de este título se entenderá por:

I. Endeudamiento: Conjunto de créditos contratados con instituciones financieras o empresas, así como el derivado de la emisión de valores.

II. Endeudamiento neto: Es el resultado de restar a las contrataciones las amortizaciones pagadas en un ejercicio fiscal. Hay endeudamiento neto cuando en un ejercicio fiscal la contratación es superior a la amortización, en caso contrario habrá desendeudamiento neto.

III. Endeudamiento autorizado: Es el monto de endeudamiento autorizado en la Ley de Ingresos o en sus modificaciones para el ejercicio fiscal correspondiente.

IV. Amortización de la deuda: Pago de capital mediante la liquidación de una obligación total o en parcialidades;

V. Intereses: Es el costo del dinero que aplica una institución financiera o empresa por el otorgamiento de un crédito.

VI. Reevaluación de la deuda: Es el incremento o actualización que sufre la unidad de inversión (UDI), producido por el efecto de la inflación. Su valor evoluciona en la misma proporción del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

VII. Saldo de la deuda pública: Es el adeudo total que se tiene a una fecha determinada.

Artículo 259.- La deuda pública se integra por:

I. La deuda pública del Estado:

A). Directa, la que contrate el Gobierno del Estado.

B). Indirecta, la que contraten sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación mayoritaria y fideicomisos.

C). Contingente, la que contraiga el Gobierno del Estado como aval o deudor solidario de las entidades públicas señaladas en el inciso que antecede, así como de los Municipios.

II. La deuda pública de los Municipios:

A). Directa, la que contraten los ayuntamientos.

B). Indirecta, la que contraten los organismos públicos descentralizados municipales, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el propio ayuntamiento.

C). Contingente, la contraída por los ayuntamientos como avales o deudores solidarios de las entidades públicas señaladas en el inciso anterior.

Ahora bien, en forma específica los adeudos específicos se fundamentan de la siguiente manera:

- Por lo que hace a los adeudos con la Comisión del Agua del Estado de México, la Ley de Aguas del Estado de México:

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y regulan las siguientes materias:

...

IV. La prestación del servicio público de suministro de agua potable, de drenaje y tratamiento de aguas residuales;

...

VII. La recaudación de las contribuciones establecidas en esta ley y demás disposiciones fiscales aplicables”.

Artículo 2. Para efectos de esta ley se entenderá por:

...

XVII. La Comisión: la Comisión del Agua del Estado de México.

...

XIX. Organismo prestador de los servicios: la dependencia o entidad, pública o privada municipal o intermunicipal, descentralizada o desconcentrada, que en los términos de la presente ley tiene la responsabilidad de organizar y tomar a su cargo, la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, dentro de los límites de las poblaciones de su circunscripción territorial.

...

XXIX. Tarifa: la tabla de precios que deben pagar los usuarios como contraprestación por determinado uso, rango de consumo o descarga, en función del tipo de usuario, zona socioeconómica o cualquier otro factor que apruebe la autoridad competente”.

Artículo 18. Los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la presente ley, estarán a cargo de los ayuntamientos, quienes podrán ejercerlos por medio de cualquiera de las siguientes dependencias y entidades:

- I. Dependencias municipales;*
- II. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales;*
- III. La Comisión; y*
- IV. Los sectores social y privado.*

Artículo 22. Los ingresos que obtengan los organismos referidos, por el cobro de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, deberán destinarse única y exclusivamente en la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y prestación de los mismos, en consecuencia y por disposición de esta ley, quedarán afectados para formar parte de su patrimonio los derechos, sus accesorios y demás ingresos que se causen por tal motivo.

Artículo 23. Los ayuntamientos a través de los organismos prestadores de los servicios, deberán contar con los registros contables que identifiquen los ingresos y egresos derivados de las acciones y objetos a que alude el artículo anterior, conforme a la normatividad que al efecto expidan las autoridades competentes.

Los organismos prestadores de los servicios, salvo a los que se refiere la fracción IV del artículo 18, deberán remitir la información y documentación correspondiente a la tesorería municipal, para su integración en los reportes mensuales de la cuenta pública municipal.

Los organismos prestadores deberán publicar anualmente en la "Gaceta del Gobierno" el balance de sus estados financieros.

- Por lo que hace a los adeudos a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, la fundamentación es la siguiente con base en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica:

Artículo 1. Corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, en los términos del Artículo 27 Constitucional. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará, a través de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines".

Artículo 2. Todos los actos relacionados con el servicio público de energía eléctrica son de orden público".

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende:

- I. La planeación del sistema eléctrico nacional;*
- II. La generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, y;*
- III. La realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional”.*

Artículo 31. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de las Secretarías de Energía, Minas e Industria Paraestatal y de Comercio y Fomento Industrial y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijará las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, y el racional consumo de energía.

Asimismo, y a través del procedimiento señalado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá fijar tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas”.

Artículo 33. Los usuarios del servicio público de energía eléctrica garantizarán las obligaciones que contraigan en los contratos de suministro que celebren, mediante depósitos cuyo importe se determinará con las reglas complementarias de las tarifas respectivas. Dichos depósitos deberán constituirse y conservarse en la Comisión Federal de Electricidad.

La Comisión Federal de Electricidad podrá aceptar garantías distintas de los depósitos, en los casos de notoria solvencia económica del usuario, acreditada y previa solicitud expresa del mismo”.

Artículo Cuarto Transitorio. A partir de la fecha en que entre en vigor esta ley, quedarán sin efecto todas las concesiones otorgadas para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Las empresas concesionarias, entrarán o continuarán en disolución y liquidación y prestarán el servicio hasta ser totalmente liquidadas. Concluida la liquidación de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., y sus asociadas Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S. A., y Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S. A., el Ejecutivo Federal, dispondrá la constitución de un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá a su cargo la prestación del servicio que han venido proporcionando dichas compañías. El Decreto de creación del organismo establecerá, con arreglo a esta disposición, la estructura, organización y funciones que tendrá el propio organismo para el adecuado cumplimiento de sus fines.

- Por lo que hace a los adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y a la Ley de Seguridad Social del Estado de México:

En el primer caso:

Artículo 98. Son obligaciones de las instituciones públicas:

...

VIII. Cubrir las aportaciones del régimen de seguridad social que les correspondan, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de los servidores públicos y enterarlos oportunamente en los términos que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

...

En el segundo caso:

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.

Artículo 2. La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 3. Son sujetos de esta ley:

I. Los poderes públicos del estado, los municipios a través de los ayuntamientos y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal, siempre y cuando éstos últimos no estén afectos a un régimen distinto de seguridad social;

II. Los servidores públicos de las instituciones públicas mencionadas en la fracción anterior;

III. Los pensionados y pensionistas;

IV. Los familiares y dependientes económicos de los servidores públicos y de los pensionados.

Artículo 22. El patrimonio del Instituto se constituye por:

I. Sus propiedades, posesiones, derechos y obligaciones;

II. Las aportaciones de las instituciones públicas y las cuotas de los servidores públicos devengadas;

III. El saldo de los créditos que se constituyan y los intereses que se generen a su favor, con cargo a los servidores públicos, a los pensionados o a las instituciones públicas;

- IV. El importe de las indemnizaciones, pensiones vencidas e intereses que prescriban a favor de I Instituto;*
- V. Los fondos, inversiones y reservas constituidas o que en el futuro se constituyan en los términos de esta ley;*
- VI. Donaciones, herencias y legados que se hagan al Instituto;*
- VII. Los productos, concesiones y demás ingresos que obtenga por cualquier título.*

*Artículo 31. El cálculo del monto de las cuotas y aportaciones ordinarias se realizará sobre el sueldo sujeto a cotización de los servidores públicos.
La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser, en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos.*

Artículo 32. Las cuotas obligatorias que deberán cubrir los servidores públicos al Instituto, serán las siguientes:

- I. El 3.5% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud;*
- II. El 5.5% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir el financiamiento de pensiones, de la siguiente manera:*
 - a. 4.1% para el fondo del sistema solidario de reparto.*
 - b. 1.4% para el sistema de capitalización individual.*
- III. Las que determine anualmente el Consejo Directivo para otras prestaciones, señaladas en el Título IV.*

Artículo 33. La cuota obligatoria que deberán enterar los pensionados y pensionistas al Instituto, será del 4.5% del monto de la pensión que disfruten y se destinará a cubrir las prestaciones de servicios de salud.

Artículo 34. Las aportaciones que deberán cubrir obligatoriamente las Instituciones públicas serán las siguientes:

- I. El 4.5% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud;*
- II. El 7.5% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir el financiamiento de pensiones, de la siguiente manera:*
 - a. 5.65% para el fondo del sistema solidario de reparto.*
 - b. 1.85% para el sistema de capitalización individual.*
- III. Las que determine anualmente el Consejo Directivo para otras prestaciones, señaladas en el Título IV;*
- IV. El 1% del sueldo sujeto a cotización, para financiar los gastos generales de administración.*
- V. Las que se generen a cargo de las Instituciones públicas por concepto de riesgos de trabajo.*

Artículo 35. Las instituciones públicas deberán enterar al Instituto el importe de las cuotas retenidas quincenalmente a los servidores públicos, así como el de las

aportaciones que les correspondan, dentro de los cinco días siguientes al de la fecha en que efectúen la retención. En el mismo plazo, deberán enterar el importe de los descuentos que por créditos u otros conceptos que ordene el propio Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto por esta ley.

El entero de cuotas y aportaciones que los ayuntamientos convengan a través de descuento de las participaciones federales que les correspondan, se realizará de forma mensual.

Artículo 36. Las cuotas y aportaciones obligatoria tienen el carácter fiscal. El Instituto tiene atribuciones para determinar los créditos fiscales y las bases de su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, notificarlos y percibirlos de conformidad con la presente ley.

El cobro de créditos fiscales a favor de l Instituto, se aplicará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en términos de lo que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios.

Los créditos fiscales a cargo de las instituciones públicas se actualizarán con los recargos y sanciones que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 37. Cuando no se efectúen a los servidores públicos las retenciones por concepto de recuperación de créditos otorgados por el Instituto mediante préstamo, éste requerirá directamente a la Institución pública el pago respectivo. Para éste efecto el Instituto, en su caso, podrá solicitar se les hagan descuentos de hasta un 20% de sus percepciones netas, mientras el adeudo no esté cubierto.

Artículo 38. Las aportaciones de las instituciones públicas tienen el carácter de obligatorias y por consiguiente, deberán consignarse en la partida o partidas que correspondan a sus respectivos presupuestos de egresos. En el caso de que se incurra en omisión, la institución pública deberá realizar las transferencias presupuestales correspondientes para cumplir con su obligación.

- Finalmente, por lo que hace a los adeudos con cualquier otra empresa que haya prestado sus servicios al Ayuntamiento:

Como ya se mencionó esta parte de la información puede recaer en el concepto de deuda pública o en simples endeudamientos, mismos que deben obrar en los informes financieros y contables que la Tesorería Municipal señale.

De tal manera que esta información, se contiene en documentación que el **SUJETO OBLIGADO** genera en ejercicio de sus atribuciones y por ende se encuentra en posibilidades de hacer entrega.

Pregunta 4) Copia de denuncias y quejas realizadas dentro de la Contraloría Interna del Ayuntamiento.

Respuesta: Ninguna

En virtud de que el **SUJETO OBLIGADO** no hizo pronunciamiento alguno sobre este rubro de la solicitud, debemos partir de la negativa a hacer entrega de ella. De tal manera que es necesario determinar si la información es pública en término de lo estipulado en la Ley de la materia. Para ello, es necesario considerar que al igual que en el caso anterior, la fundamentación jurídica de este rubro de la solicitud se sustenta en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

Artículo 112. El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

...

X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;

...

Ahora bien, el acceso a este tipo de información debe distinguirse a la vez:

- Al tratarse de procedimientos administrativos de quejas, denuncias o responsabilidades administrativas en trámite, la información debe clasificarse como reservada, con fundamento en la fracción VI del artículo 20 de la Ley de la materia:

Artículo 20. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

...

VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado;

...

Cuando dichos procedimientos se hayan concluido y el resultado sea el fincamiento de responsabilidad administrativa de servidores públicos, la información es pública.

De tal manera que esta información, se contiene en documentación que el **SUJETO OBLIGADO** genera en ejercicio de sus atribuciones y por ende se encuentra en posibilidades de hacer entrega.

Pero si de dichos procedimientos concluidos el resultado es la no acreditación de responsabilidad administrativa para algún servidor público, deberá elaborar versión pública de los expedientes, en las cuales se testará el nombre del servidor público exonerado o cuya responsabilidad se ha deslindado por tratarse de datos personales que deben protegerse como información confidencial.

Pregunta 5) A cuánto ascienden los ingresos y egresos netos del Ayuntamiento desde agosto 2009 al 28 de febrero del 2010.

Respuesta: la respuesta a este punto está en el mismo documento adjunto que responde el punto anterior con el nombre de “deudas con empresas”

Respuesta: Contrario a lo señalado por el **SUJETO OBLIGADO**, no se encontró en el **SICOSIEM** ningún archivo con ese nombre, por lo que se entiende negada la información.

En este punto de la solicitud de información es necesario precisar que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para los Ejercicios Fiscales 2009 y 2010, en materia de ingresos municipales establece los ingresos que cada municipio percibe, esto con la finalidad de que con estos cumpla cabalmente con los objetivos de gobierno, por lo que en relación con lo anteriormente expuesto la Ley Orgánica Municipal, establece como atribuciones del ayuntamiento la de administrar su hacienda y aprobar su presupuesto de egresos con base en los ingresos presupuestados, estableciendo para tal efecto las previsiones que deben seguirse tanto para la elaboración del presupuesto de egresos y la vigilancia sobre el ejercicio de los mismos, de igual manera no debe perderse de vista la obligación de presentar anualmente un informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal, así como conocer los informes contables y financieros anuales dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio presupuestal, de igual manera el mismo ordenamiento establece la obligación por parte del Tesorero municipal de presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable y financiera, por lo que podemos concluir que por lo que respecta a este apartado, el **SUJETO OBLIGADO sí** genera la información solicitada, la cual encuadra en los supuestos establecidos por la Ley de la materia como Información Pública de Oficio, esto es:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

...

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

...

XXIII. Las cuentas públicas, estatal y municipales.

Por lo anterior se deduce que el **SUJETO OBLIGADO** genera y posee la información solicitada.

Pregunta 6) A quienes y cuánto adeuda por sueldos o nómina no pagada a los trabajadores del Ayuntamiento.

Respuesta: Ninguna

Contrario a lo señalado por el **SUJETO OBLIGADO**, no se encontró en el **SICOSIEM** ningún archivo con ese nombre, por lo que se entiende negada la información.

Especial importancia reviste el presente apartado, toda vez que de conformidad con la Ley laboral el patrón tiene la obligación de proveer lo necesario para la ejecución de sus funciones, sustentado por lo que señala la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que al respecto señala:

ARTÍCULO 98. Son obligaciones de las instituciones públicas:

...

VII. Proporcionar a los servidores públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los reglamentos a observar

En relación con lo anterior el artículo 71 de la misma Ley establece:

ARTÍCULO 71.- El sueldo es la retribución que la institución pública debe pagar al servidor público por los servicios prestados.

Ahora bien, para mayor aclaración cabe señalar que el Código Financiero del Estado de México, establece lo siguiente:

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La actividad financiera comprende la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos

Artículo 56.- Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se les otorgue.

Están obligadas a retener y enterar este impuesto, las personas físicas y jurídico colectivas que contraten la prestación de servicios de contribuyentes domiciliados en otro Estado o entidad federativa, cuya realización genere la prestación de trabajo personal dentro del territorio del Estado. La retención del impuesto se efectuará al contribuyente que preste los servicios contratados, debiendo entregarle la constancia de retención correspondiente durante los quince días siguientes al periodo respectivo.

Cuando para la determinación de la retención del impuesto se desconozca el monto de las remuneraciones al trabajo personal realizadas por el contribuyente de que se trate, la retención deberá determinarse aplicando la tasa del 2.5% al valor total de las contraprestaciones efectivamente pagadas por los servicios contratados en el mes que corresponda, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado e independientemente de la denominación con que se designen.

Para efectos de este impuesto se consideran remuneraciones al trabajo personal, las siguientes:

- I. Pagos de sueldos y salarios.*
- II. Pagos de tiempo extraordinario de trabajo.*
- III. Pagos de premios, bonos, estímulos, incentivos y ayudas.*
- IV. Pagos de compensaciones.*
- V. Pagos de gratificaciones y aguinaldos.*
- VI. Pagos de participación patronal al fondo de ahorros.*
- VII. Pagos de primas de antigüedad.*
- VIII. Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades.*
- IX. Pagos en bienes y servicios, incluyendo la casa habitación, inclusive con la reserva del derecho de su dominio.*
- X. Pagos de comisiones.*
- XI. Pagos realizados a administradores, comisarios, accionistas, socios o asociados de personas jurídico colectivas.*
- XII. Pagos en efectivo o en especie, directa o indirectamente otorgados por los servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores.*
- XIII. Pagos de dispensa en efectivo, en especie o vales.*
- XIV. Pagos en efectivo o en especie directa o indirectamente otorgados por los servicios de transporte proporcionados a los trabajadores.*

- XV. Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida.
- XVI. Pagos que se asimilen a los ingresos por salarios en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- XVII. Cualquier otra de naturaleza análoga a las señaladas en esta disposición que se entregue a cambio del trabajo personal, independientemente de la denominación que se le otorgue.

Cuando se desconozca el valor de los bienes o servicios, el monto de los mismos se considerará a valor de mercado.

Por su parte, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece la siguiente excepción:

Artículo 4. Para efectos de esta ley se entiende:

I. Por servidor público, toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo;

II. Por trabajador, la persona física que presta sus servicios, en forma subordinada, en el Subsistema Educativo Federalizado, mediante el pago de un sueldo o salario;

III. Por institución pública, cada uno de los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen;

...

Artículo 10. Los servidores públicos de confianza quedan comprendidos en el presente ordenamiento en lo que hace a las medidas de protección al salario y los beneficios de la seguridad social que otorgue el Estado. Asimismo les será aplicable lo referente al sistema de profesionalización a que se refiere el Capítulo II del Título Cuarto de esta Ley, con excepción de aquéllos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa de la institución pública o del órgano de gobierno, sean auxiliares directos de éstos, les presten asistencia técnica o profesional como asesores, o tengan la facultad legal de representarlos o actuar en su nombre.

Quienes ocupen cargos de elección popular no serán sujetos de esta ley.

Por lo tanto, el presidente municipal y por los integrantes del cabildo no se encuentra sujeto a la Ley en comento.

Asimismo, es de señalar que la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, sobre este tenor, establece los tipos de prestaciones a que tienen derecho un servidor público en la entidad, y en dicho sentido los desglosa en los siguientes términos:

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.

Artículo 5.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

III. Servidor público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones públicas a que se refiere la fracción II de este artículo. Quedan exceptuadas aquellas que estén sujetas a contrato civil o mercantil, o a pago de honorarios VI....

Artículo 11.- Se establecen dos tipos de prestaciones: obligatorias y potestativas.

Son prestaciones obligatorias:

I. Servicios de salud:

- 1. Promoción a la salud y medicina preventiva.*
- 2. Atención de enfermedades no profesionales y maternidad.*
- 3. Rehabilitación.*
- 4. Atención de riesgos de trabajo.*

II. Pensiones y Seguro por Fallecimiento:

1. Sistema Solidario:

- a) Jubilación.*
- b) Retiro por edad y tiempo de servicios.*
- c) Inhabilitación.*
- d) Retiro en edad avanzada.*
- e) Fallecimiento.*

2. Sistema de capitalización individual:

- a) Pago único.*
- b) Pagos programados.*
- c) Ahorro voluntario.*
- 3. Seguro por fallecimiento.*

III. Créditos a corto, mediano y largo plazo.

Son potestativas las prestaciones sociales, culturales y asistenciales y están sujetas a las cuotas y aportaciones que para tal efecto determine el Consejo Directivo, de acuerdo a lo señalado en Título IV.

Como se puede apreciar la obligatoriedad existente para que las instituciones públicas otorguen un salario a todos los servidores públicos por los servicios prestados, por lo que en el supuesto son conceder, de que el **SUJETO OBLIGADO** haya faltado a esta obligación estaríamos ante la existencia de diversos juicios de carácter laboral, sin embargo tal y como se señaló en caso de que esta situación existiese dichos adeudos estarían contemplados en los informes que la Tesorería Municipal está obligado a entregar, informe que de conformidad con la Ley de la materia es considerado como información pública.

Por lo anterior de la revisión al marco jurídico en la materia, es posible discernir que la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, define el alcance de las prestaciones que éstos reciben. Por lo que deberá de entregarse al **RECURRENTE** la información correspondiente a las prestaciones que percibe por virtud de su encargo público, precisando las mismas.

Pregunta 7) Nombre y cargo del personal que ha sido dado de baja y las causas.

Respuesta: Se manda documento anexo

Contrario a lo señalado por el **SUJETO OBLIGADO**, no se encontró en el **SICOSIEM** ningún archivo con ese nombre, por lo que se entiende negada la información.

Al respecto en este rubro de la solicitud debe señalarse que el concepto de “baja” es de naturaleza genérica y refiere las diversas formas en que por disposición legal concluye una relación de trabajo, mismas que se señalan como las “causas” en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

Artículo 89. Son causas de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para las instituciones públicas:

I. La renuncia del servidor público;

II. El mutuo consentimiento de las partes;

III. El vencimiento del término o conclusión de la obra determinantes de la contratación;

IV. El término o conclusión de la administración en la cual fue contratado el servidor público a que se refiere el artículo 8 de ésta Ley;

V. La muerte del servidor público; y

VI. La incapacidad permanente del servidor público que le impida el desempeño de sus labores.

Por lo tanto, es de explorado derecho que al terminar la relación laboral con cualquier servidor público, debe documentarse tal hecho, de tal manera que la documentación que sustenta la información se encuentra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO** y por ende se encuentra en posibilidades de hacer entrega.

Pregunta 9) Cuánto dinero está destinado para ejercerse en 2010 en obra pública, ubicación y costos de las obras en que se van a destinar.

Respuesta: la respuesta a este punto de igual manera se manda en el documento que responde al punto tres y cinco, "deuda con empresas"

Contrario a lo señalado por el **SUJETO OBLIGADO**, no se encontró en el **SICOSIEM** ningún archivo con ese nombre, por lo que se entiende negada la información.

De la lectura del presente apartado es factible concluir que la información solicitada en el mismo corresponde al Programa de Obra Pública, mismo que debe ser elaborado por el Sujeto Obligado, debiendo atender a las disposiciones legales aplicables, esto es el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, mismo que a la letra establece:

LIBRO DÉCIMO SEGUNDO
De la obra pública
CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 12.1.- Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen:

I. Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado;

II. La Procuraduría General de Justicia;

III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;

...

Artículo 12.4.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

Quedan comprendidos dentro de la obra pública:

I. El mantenimiento, restauración, desmantelamiento o remoción de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble;

II. Los proyectos integrales o comúnmente denominados llave en mano, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;

III. Los trabajos de exploración, localización y perforación; mejoramiento del suelo y/o subsuelo; desmontes y extracción y aquellos similares que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo y/o subsuelo;

IV. Los trabajos de infraestructura agropecuaria e hidroagrícola:

V. La instalación, montaje, colocación y/o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre que dichos muebles sean proporcionados por la convocante al contratista o bien, cuando su adquisición esté incluida en los trabajos que se contraten y su precio sea menor al de estos últimos;

VI. Los demás que tengan por objeto principal alguno de los conceptos a que se refiere el párrafo primero de este artículo, excluyéndose expresamente los trabajos regulados por el Libro Décimo Sexto de este Código.

Artículo 12.5.- Se consideran servicios relacionados con la obra pública, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula este Libro; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto principal rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones con excepción de los trabajos regulados por el Libro Décimo Sexto de este Código.

Quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con la obra pública:

I. La planeación, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;

III. La planeación, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbanístico, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública, así como los estudios inherentes al desarrollo urbano en el Estado;

III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geofísica, geotermia, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;

IV. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;

V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de

materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;

VI. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regulan este Libro;

VII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a la obra pública;

VIII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;

IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología, entre otros;

X. Los demás que tengan por objeto alguno de los conceptos a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Artículo 12.8.- Corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

La Secretaría del Ramo podrá autorizar a las dependencias y entidades estatales, a ejecutar obras, por contrato o por administración directa, cuando a su juicio éstas cuenten con elementos propios y organización necesarios. El acuerdo de autorización deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a los ayuntamientos, tratándose de la realización de obras con cargo a fondos estatales total o parcialmente.

Para la mejor planeación de la obra pública en el Estado, las dependencias, entidades y ayuntamientos que ejecuten obra, deberán dar aviso a la Secretaría del Ramo, de sus proyectos y programación de ejecución, independientemente del origen de los recursos.

Artículo 12.9.- Cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades o ayuntamientos, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias y entidades deberán contar con autorización de la Secretaría del Ramo, en términos del artículo precedente.

Previamente a la ejecución de las obras a que se refiere este artículo, se deberán establecer, con la participación de la Secretaría del Ramo, convenios mediante los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias, entidades o ayuntamientos que intervengan.

Artículo 12.10.- Las dependencias y entidades que cuenten con autorización de la Secretaría del Ramo, y los ayuntamientos formularán un inventario de la maquinaria

y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, y lo mantendrán actualizado.

Las dependencias, entidades o ayuntamientos, llevarán el catálogo y archivo de los estudios y proyectos que realicen sobre la obra pública o los servicios relacionados con la misma.

Las dependencias y entidades estatales remitirán sus respectivos inventarios y catálogos a la Secretaría del Ramo.

Lo anterior será sin perjuicio de las facultades que en materia de inventarios, correspondan a otras dependencias del Ejecutivo.

Artículo 12.11.- Los contratos y convenios que se realicen en contravención a lo dispuesto por este Libro, serán nulos.

La invalidez podrá ser declarada de oficio en sede administrativa por la dependencia, entidad o ayuntamiento. Los particulares afectados podrán ocurrir a demandar la invalidez ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO SEGUNDO *De la planeación, programación y presupuestación*

Artículo 12.12.- En la planeación de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, las dependencias, entidades y ayuntamientos en lo que les corresponda, deberán:

I. Ajustarse a las políticas, objetivos y prioridades señalados en los planes de desarrollo estatal y municipales. Los programas de obra municipales serán congruentes con los programas estatales;

II. Jerarquizar las obras públicas en función de las necesidades del Estado o del municipio, considerando el beneficio económico, social y ambiental que representen;

III. Sujetarse a lo establecido por las disposiciones legales;

IV. Contar con inmuebles aptos para la obra pública que se pretenda ejecutar. Tratándose de obra con cargo a recursos estatales total o parcialmente, se requerirá dictamen de la Secretaría del Ramo;

V. Considerar la disponibilidad de recursos financieros;

VI. Prever las obras principales, de infraestructura, complementarias y accesorias, así como las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación;

VII. Considerar la tecnología aplicable, en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional preferentemente, que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto;

VIII. Preferir el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región donde se ubiquen las obras;

IX. Cuando así se requiera, ajustarse a lo establecido en el dictamen de impacto regional que emita la autoridad competente.

Artículo 12.13.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, verificarán previamente en sus archivos o en los de la Secretaría del Ramo, si existen esos estudios o proyectos.

En el supuesto de que existan estudios o proyectos que satisfagan los requerimientos de la dependencia, entidad o ayuntamiento, no procederá la contratación, con excepción de aquellos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

Los contratos de servicios relacionados con la obra pública sólo se podrán celebrar cuando las dependencias, entidades o ayuntamientos no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal necesarios para llevarlos a cabo, lo que deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emitan la Secretaría del Ramo o el ayuntamiento.

Artículo 12.14.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos que realicen obra pública o servicios relacionados con la misma, sea por contrato o por administración directa, consideraran los planes, políticas, normas oficiales y técnicas en materia de población, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, y de conservación ecológica y protección al ambiente.

Las dependencias, entidades y ayuntamientos, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener la liberación de los derechos de vía y la expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecute obra pública. En este supuesto, en las bases de licitación se precisarán los trámites que corresponda realizar al contratista.

Artículo 12.15.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios, considerando:

- I. Entre las obras prioritarias, aquéllas que se encuentren en proceso de ejecución;*
- II. El resultado de los estudios que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, social, ecológica y ambiental de los trabajos;*
- III. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;*
- IV. Las acciones previas, simultáneas y posteriores a la ejecución de la obra pública, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, de infraestructura, inducidas, complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;*
- V. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública, así como los resultados previsibles;*
- VI. La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;*
- VII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, ejecución de los trabajos y cobertura de los gastos de operación;*
- VIII. Las fechas de inicio y término de los trabajos;*

IX. Las investigaciones, asesorías, consultorías, y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

X. La adquisición y regularización en su caso, de la tenencia de la tierra;

XI. La ejecución, que deberá comprender el costo estimado, incluyendo probables ajustes; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipo o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas de funcionamiento, así como los indirectos de la obra o servicios relacionados con la misma;

XII. Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo;

XIII. La accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas para todas las personas; y cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con capacidades diferentes;

XIV. La forma de ejecución sea por contrato o por administración directa.

Artículo 12.16.- Las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría de Finanzas, sus programas de obra pública o servicios relacionados con la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a los ayuntamientos, tratándose de obra pública o servicios relacionados con la misma que se ejecuten con cargo a recursos estatales, total o parcialmente.

La información que se remita a la Secretaría de Finanzas, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para la dependencia, entidad o ayuntamiento de que se trate..

Para efectos informativos, la Secretaría del Ramo integrará y difundirá los programas anuales de obra pública o servicios relacionados con la misma, pudiendo requerir a las dependencias, entidades y ayuntamientos la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas.

Artículo 12.17.- En la obra pública o los servicios relacionados con la misma, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias, entidades y ayuntamientos deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios subsecuentes, en los que además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos.

El presupuesto actualizado de la obra pública o servicios relacionados con la misma, será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente. La asignación presupuestal aprobada para cada ejercicio servirá de base para otorgar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo.

Artículo 12.18.- Las dependencias y entidades sólo podrán convocar, adjudicar o contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, cuando cuenten con la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Finanzas, del presupuesto de inversión o de gasto corriente, conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pago correspondientes.

Para tal efecto, se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente concluidos, o bien, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su terminación.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable a los ayuntamientos, tratándose de obra pública o servicios relacionados con la misma que se ejecuten con cargo a recursos estatales, total o parcialmente.

Artículo 12.19.- Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, así como los ayuntamientos, atendiendo al volumen de obra pública o servicios relacionados con la misma que programen, podrán auxiliarse de comités internos de obra pública, que se integrarán conforme con el Reglamento de este Libro y desempeñaran las funciones siguientes:

- I. Revisar los proyectos de programas y presupuestos de obra pública o servicios relacionados con la misma, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;*
- II. Dictaminar sobre la procedencia de inicio de procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa;*
- III. Elaborar y aprobar su manual de funcionamiento;*
- IV. Las demás que establezca el Reglamento respectivo.*

De los artículos expuestos se advierte que el presente apartado encuadra dentro de los supuestos establecido en la fracción III del artículo 12 de la Ley de la materia, misma que a la letra dice:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;

...

De tal manera que esta información, se contiene en documentación que el **SUJETO OBLIGADO** genera en ejercicio de sus atribuciones y por ende se encuentra en posibilidades de hacer entrega.

Pregunta 10) Con cuantas unidades cuenta el ayuntamiento para desempeñar sus funciones incluyendo patrullas, ambulancias, etc.

Respuesta: el H. Ayuntamiento cuenta con 193 unidades tomando en cuenta patrullas y ambulancias.

En virtud de la respuesta producida en este rubro por el **SUJETO OBLIGADO** se tiene por satisfecha la solicitud.

Sin embargo, es importante señalar que, ha sido criterio de este Pleno que el tema correspondiente al número de efectivos, de armas, sus calibres, así como el número de patrullas, sus características y otros elementos más, se trata de información que por su naturaleza es clasificada como reservada por la Ley en virtud de que refleja el estado de fuerza de los elementos policiacos, por las actividades de alto riesgo que desempeñan.

Este Pleno ha sostenido por cuanto hace a las tareas de seguridad pública, consistente en que el revelar cierta información considerada como lo que se ha denominado como “*el estado de fuerza*” que las instituciones tienen para prevenir y combatir la comisión de delitos, y que tal difusión permita facilitar a la delincuencia neutralizar las acciones, implementadas o por implementar en materia de seguridad pública dirigidas a la preservación del orden y la paz públicos.

En ese orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad municipal es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que de manera directa intervienen en acciones destinadas a salvaguardar el interés jurídico de referencia, esto con independencia de que se pongan en riesgo sus vidas en el ejercicio de una función tan delicada para la sociedad.

De esta forma parecería que el tema relativo al número de las patrullas es información susceptible de ser clasificada y se abre la posibilidad de omitir su entrega, sin embargo en el presente caso acontece que **EL SUJETO OBLIGADO**, proporciona el número de patrullas y de ambulancias, esto es, EL RECURRENTE ya tiene conocimiento del número de patrullas con las que cuanta el ayuntamiento para desempeñar sus funciones.

Por tal motivo, la información que en un primer momento pudiese contener datos susceptibles de clasificarse, como lo es el número de patrullas, ya son del conocimiento del **RECURRENTE**, por lo tanto este Pleno ya no puede pronunciarse al respecto de una posible clasificación de la información, pero se sigue al **SUJETO OBLIGADO** para que en las subsecuentes solicitudes de información respecto a este tema, deberá de realizar la clasificación de la información en términos de ley, y observar lo aquí señalado.

Pregunta 11) Cuánto dinero está destinado para los servicios de alumbrado público, agua, vialidad, etc., todo desglosado y donde se está aplicando el recurso.

Respuesta: no se anexan por considerarse información de carácter confidencial, debido al manejo de estos datos contenidos en la documentación correspondiente que pueden causar daño al H. Ayuntamiento. La publicación de los montos se dará a conocer cuando se hayan aprobado y licitado en su momento, con fundamento en el Capítulo I Art. 29 Capítulo II, Art.8, 19, 20, frac. VII, art. 21, frac. I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, dando cumplimiento así a lo solicitado en el sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México.

Pregunta 12) Semanalmente cuánto gasta en combustible el actual ayuntamiento (desglose cuantos litros, cuánto dinero y para cuantas unidades, incluir marca, modelo y área a la que está destinada).

Respuesta: Ninguna

En virtud de los contenidos de información señalados en las dos preguntas anteriormente señaladas, se estima pertinente llevar el análisis de manera conjunta.

Respecto a estos dos puntos de la solicitud en particular éstas solicitudes pueden ser aclaradas mediante las respuestas que previamente se han analizado y ordenado al **SUJETO OBLIGADO** hacer entrega de la información solicitada; toda vez que dentro de las mismas se podrá advertir el ejercicio del presupuesto, el desarrollo de obra pública así como el inventario y disposición de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Respecto a la clasificación pretendida por el **SUJETO OBLIGADO**, debe señalarse que de acuerdo a lo establecido por la Ley de la materia, la clasificación de información se encuentra sujeta a la actualización de alguna de las hipótesis de clasificación señaladas en el artículo 20, o bien por contener algún dato personal como lo refiere el artículo 25. En el caso en concreto, el **SUJETO OBLIGADO** señaló que se clasifica la información solicitada como confidencial en términos del artículo 20 fracción VII de la Ley de la materia debido a que se puede causar un daño al ayuntamiento por la publicación de la información, lo cual resulta incorrecto y contradictorio, ya que en el artículo 20 se contienen las hipótesis de clasificación de información por reserva y no por confidencialidad como lo señala, de tal manera que la fundamentación no es correcta.

Prosiguiendo en el análisis es necesario señalar lo que el artículo 21 de “**LA LEY**” estipula respecto al acuerdo de clasificación por reserva:

Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;

II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.

III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causarían un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

Asimismo lo que señala el artículo 28:

Artículo 28.- El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.

De tal manera, que los requisitos formales para la clasificación son los establecidos por los artículos anteriormente invocados, los cuales, para el caso en concreto no fueron observados por el **SUJETO OBLIGADO**, pues atendiendo a que este invocó la clasificación por reserva debió haber integrado un razonamiento lógico que demuestre la actualización de alguna de las hipótesis de clasificación, además de señalar los elementos que acreditan que la liberación de la información pueda amenazar el interés protegido por la ley, además de los elementos objetivos que acrediten el daño presente, probable y específico que acarrearía la difusión de la información, por lo tanto, al carecer de estos elementos no puede ser tomada en cuenta. Si se tratase de información confidencial era necesario contener un razonamiento lógico que demostrara que la información se encuentra en las hipótesis previstas.

Sobre esto, es de especial importancia considerar que para ambos casos debió emitirse un acuerdo por el Comité de Información puesto que es una de las facultades de dicho órgano colegiado, sin embargo, el mismo no fue remitido ni al particular ni a este Instituto, por lo que la pretendida clasificación de información consiste sólo en manifestaciones vertidas en la respuesta que no se ajustan a las formalidades establecidas por la Ley de Transparencia Estatal.

Por lo tanto, la respuesta producida por “**EL SUJETO OBLIGADO**” resulta violatoria del derecho de acceso a la información por la negativa a entregar la

información, máxime que se trata de información relativa al ejercicio de recursos públicos.

Además, las causales de restricción al derecho de acceso a la información (hipótesis de clasificación) se actualizan de manera diferente, para el caso de información que encuadra en alguna de las hipótesis legales contenidas en el artículo 20 de “**LA LEY**”, nos encontramos en presencia de información que se clasifica como reservada y para el caso de que la información corresponda a un dato personal referente a la información de una persona física identificada o identificable, entonces nos encontramos en la presencia de información que se clasifica como confidencial.

4. Por lo tanto y una vez definido el ámbito competencial del **SUJETO OBLIGADO**, debe retomarse el punto según el cual la información solicitada, es de naturaleza pública, y una buena parte de ella tiene referente en la Información Pública de Oficio, conforme al artículo 12, fracciones II, VII, IX, XI y XVIII de la Ley de la materia, relativa a los presupuestos asignados y estados financieros con los que deben contar los Sujetos Obligados.

Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

II. Directorio de los servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero, datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

...

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que estableció el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

...

IX. Situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

...

XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;

...

XVIII. Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el Órgano

Superior de Fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan;

...

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina que resulta **procedente** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, en atención a que el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega incompleta de la información solicitada, y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE, SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00056/TEXCOCO/IP/A/2010 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.**

Si bien la modalidad de entrega elegida fue la del **SICOSIEM**; debido a la gran cantidad de información que se solicitó, este Instituto determina que se deberá privilegiar la entrega en el medio electrónico y únicamente para el caso que se acredite que es una cantidad considerable que vuelve materialmente imposible su entrega, podrá conceder acceso in situ, para lo cual deberá notificar al particular sobre el lugar y el horario en el que le será puesta a disposición la información.

5. Por otra parte, ante la deficiente atención brindada a la solicitud de información, se **EXHORTA** al **SUJETO OBLIGADO** para que en posteriores ocasiones de cabal cumplimiento a los procedimientos y términos establecidos en la normatividad en materia de acceso a la información pública, respecto a la tramitación de de las solicitudes de información que se le formulen, apercibido que de no hacerlo se podrá proceder en los términos del Título Séptimo de la multicitada Ley, relativo a Responsabilidades y Sanciones.

Para tal efecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece una serie de disposiciones que buscan garantizar un ejercicio expedito del derecho de acceso a la información, así como poner en manos de los sujetos obligados, herramientas útiles para que puedan procesar y gestionar en forma rápida y adecuada, las solicitudes de acceso a la información. De ahí que los principios y criterios bajo los cuales se rige el ejercicio del derecho de acceso a la información sean el de publicidad, gratuidad, orientación, expedites, sencillez, oportunidad y gratuidad.

Por tal motivo, y en virtud de que dicho esquema no fue observado por el Ayuntamiento de Texcoco y consecuentemente se generó un perjuicio y un retraso en el

cumplimiento al derecho de acceso a la información del particular, resulta oportuna la exhortación que se hace.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión, por la actualización de las hipótesis normativas consideradas en la fracción I del artículo 71 y 48 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que **EL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO** hizo entrega incompleta de la información solicitada por **EL RECURRENTE**.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00056/TEXCOCO/IP/A/2010 Y HAGA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA RESPECTO :**

A) DIRECTORIO COMPLETO DE TODO AQUEL QUE LABORE EN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INCLUYENDO EL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y CUALQUIER OTRO ORGANISMO DESCENTRALIZADO.

B) DIRECTORIO COMPLETO DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 12 FRACCIÓN II DE LA LEY.

C) COPIA DE NÓMINA DE TODOS LOS QUE LABORAN DENTRO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA ANTIGÜEDAD QUE TIENE CADA SERVIDOR PÚBLICO.

D) CUANTO ADEUDA A CAEM, LUZ Y FUERZA DEL CENTRO (COMPAÑÍA DE LUZ), ISSEMYM Y A CUALQUIER OTRA EMPRESA QUE HAYA PRESTADO O ESTE PRESTANDO SUS SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO.

E) COPIA DE DENUNCIAS Y QUEJAS REALIZADAS DENTRO DE CONTRALORÍA INTERNA DEL AYUNTAMIENTO.

F) A CUÁNTO ASCIENDEN LOS INGRESOS Y EGRESOS NETOS DEL AYUNTAMIENTO DESDE AGOSTO 2009 AL 28 DE FEBRERO DEL 2010.

G) A QUIENES Y CUANTO ADEUDA POR SUELDOS O NÓMINA NO PAGADA A LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO.

H) NOMBRE Y CARGO DEL PERSONAL QUE HA SIDO DADO DE BAJA Y LAS CAUSAS DENTRO DEL PERIODO 2006 A 2009.

I) CUÁNTO DINERO ESTÁ DESTINADO PARA EJERCERSE EN 2010 EN OBRA PÚBLICA, UBICACIÓN Y COSTOS DE LAS OBRA EN QUE SE VA A DESTINAR EL RECURSO DE OBRA PÚBLICA.

J) CUÁNTO DINERO ESTÁ DESTINADO PARA LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA, VIALIDAD, ETC. TODO DESGLOSADO Y DONDE SE ESTÁ APLICANDO EL RECURSO.

K) SEMANALMENTE CUÁNTO GASTA EN COMBUSTIBLE EL ACTUAL AYUNTAMIENTO (DESGLOSE CUANTOS LITROS, CUÁNTO DINERO Y PARA CUANTAS UNIDADES, INCLUIR MARCA, MODELO Y ÁREA A LA QUE ESTÁ DESTINADA).

TERCERO.- Se da vista a la Dirección Jurídica para que en ejercicio de sus atribuciones se avoque al conocimiento de los hechos derivados de las conductas desplegadas por el **SUJETO OBLIGADO** respecto al incumplimiento de publicar la información pública de oficio considerada en los artículos 12 y 15 de la Ley de la materia.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Responsable de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado en el término de quince días, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

SEXTO.- Asimismo, se pone a disposición del **RECURRENTE**, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@infoem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el **SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a esta resolución.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO